



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO

TESIS

**“FACTORES ASOCIADOS Y LA TRATA DE PERSONAS, EN
MUJERES DEL DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA, AÑOS 2011
AL 2017”**

PRESENTADA POR

MAG. VICTOR ARTURO MUÑOZ LEYVA

ASESOR

DR. JUAN CARLOS UBILLÚS REYES

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN DERECHO**

MOQUEGUA – PERÚ

2020

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA	
PÁGINA DE JURADO	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	vi
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2 Definición de la problemática	2
1.2.1. Problema General.	2
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3 Objetivo de la Investigación	3
1.3.1. Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos Específicos	3
1.4 Justificación y limitaciones de la investigación	4
1.5 Variables	6
1.6. Hipótesis de la investigación.....	11
1.6.1. Hipótesis general	11
1.6.2. Hipótesis Específicas	11
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	12

2.1. Antecedentes de la Investigación	12
2.1.1. Antecedentes Internacionales	12
2.1.2. Antecedentes Nacionales	15
2.2. Bases filosóficas	16
2.3. Bases Teóricas.....	28
2.3.1. Factores Asociados	28
2.3.2. Trata de Personas.....	67
2.3. Marco conceptual	74
CAPÍTULO III: MÉTODO.....	75
3.1. Tipo de Investigación.	75
3.1.1. Tipo de investigación: Básico – Retrospectiva, Transversal.	75
3.2. Diseño de investigación.....	76
3.3. Población y Muestra.	76
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	77
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	84
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	85
4.1. Presentación de resultados por variables.	85
4.2. Contratación de hipótesis	96
4.3. Discusión de Resultados	101
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	104
5.1. Conclusiones	104
5.2. Recomendaciones	107

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

TABLAS

Tabla 1: <i>Operacionalización de variables</i>	6
Tabla 2: <i>Técnicas e instrumentos</i>	77
Tabla 3: <i>Estadísticas de fiabilidad</i>	80
Tabla 4: <i>Estadísticas de fiabilidad</i>	83
Tabla 5: <i>Percepción sobre los Factores Asociados</i>	85
Tabla 6: <i>Percepción sobre los Factores Asociados</i>	86
Tabla 7: <i>Percepción sobre los Factores Asociados</i>	87
Tabla 8: <i>Percepción sobre los Factores Asociados</i>	88
Tabla 9: <i>Percepción sobre la Trata de Personas</i>	90
Tabla 10: <i>Percepción sobre la Trata de Personas</i>	91
Tabla 11: <i>Percepción sobre la Trata de Personas</i>	92
Tabla 12: <i>Percepción sobre la Trata de Personas</i>	93
Tabla 13: <i>Percepción sobre la Trata de Personas</i>	95
Tabla 14: <i>Prueba de chi cuadrado - Los factores asociados y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017</i>	96
Tabla 15: <i>Contrastación de la Hipótesis Específicas - Factor económico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017</i>	97
Tabla 16: <i>Contrastación de Hipótesis Específica - Factor social y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017</i>	98
Tabla 17: <i>Contrastación de Hipótesis Específica - Factor cultural y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017</i>	99

Tabla 18: *Contrastación de Hipótesis Específica - Factor psicológico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017. 100*

FIGURAS

Figura 1: <i>Percepción sobre el Factor Económico</i>	86
Figura 2: <i>Percepción sobre el Factor Social</i>	87
Figura 3: <i>Percepción sobre el Factor Cultural</i>	88
Figura 4: <i>Percepción sobre el Factor Psicológico</i>	89
Figura 5: <i>Percepción sobre la Trata de Personas</i>	90
Figura 6: <i>Percepción sobre la Trata de Personas</i>	91
Figura 7: <i>Percepción sobre la Trata de Personas</i>	92
Figura 8: <i>Percepción sobre la Trata de Personas</i>	94
Figura 9: <i>Percepción sobre la Trata de Personas</i>	95

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación se centra en determinar la relación de asociación existente entre los Factores asociados y la Trata de Personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011-2017. Este estudio se posiciona dentro de las indagaciones de tipo básico y de nivel relacional, puesto que por medio del análisis, descripción y concordancia de las variables se ha determinado la relación que existe entre ellas. Así mismo, la metodología empleada es de tipo hipotético deductivo; con un modelo de investigación no experimental.

La población y muestra son coincidentes, la información estadística que sustenta esta investigación proviene de los resultados de la aplicación a funcionarios y servidores públicos de las diversas entidades que intervienen en el tema de Trata de Persona, con juicio de carácter estadístico y la aplicación de un instrumento llamado cuestionario.

La autenticidad de la información obtenida a través del instrumento se adquirió a razón del juicio de expertos y para la confiabilidad se empleó la fórmula de Alpha de Cronbach, para los instrumentos que miden las variables, obteniendo un 60% de fiabilidad; el estadístico de relación de Chi cuadrado, ha demostrado la relación entre las variables Factores asociados y la Trata de personas.

Palabras claves: Factores asociados; trata de personas; mujeres.

ABSTRACT

The objective of the present investigation focuses on establish the association relationship existing between the Associated Factors and the treatment of people in women of the Moquegua Fiscal District, years 2011-2017. This study is part of the basic and relational level research, since the relationship between them has been established through observation, description and correspondence of the variables. Likewise, the methodology used is kind hypothetical deductive; with a non-experimental research model.

The population and sample are coincidences, the statistical information that support this research come from the results of the application to the public officials and servants of the entities involved in the issue of Trafficking in Person, with the statistical criteria and the application of an instrument recognized questionnaire.

The authenticity of the obtained information through of the instrument was obtained by expert judgment and for reliability the Cronbach's Alpha formula was considered, for the instruments that measure the variables, obtaining a 60% reliability, the Chi-square relationship statistic has determined the Relationship between the variables Associated factors and Trafficking in persons.

Keywords: Associated factors; trafficking in persons; women.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se titula: “Factores asociados y la Trata de Personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011-2017”. Para acceder al Grado de Doctor en Derecho por el graduando Víctor Arturo Muñoz Leyva.

La relevancia de esta investigación, se encuentra en el hecho de determinar la existencia de una relación de asociación entre Factores asociados y la Trata de personas en mujeres del distrito fiscal de Moquegua, con el fin de obtener datos que vinculen estas variables de estudio y de esta manera sugerir soluciones que permitan disminuir los casos identificados.

La estructura que hemos seguido en este trabajo está compuesta de cinco capítulos. El primero de ellos comprende la problemática de investigación; el segundo, el marco teórico; el tercero, desarrolla el método; el cuarto presentación, análisis de resultados y discusión; el quinto y último capítulo contienen las conclusiones arribadas y las correspondientes recomendaciones, culminando con las referencias y anexos.

Esperamos que la presente Tesis cumpla con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado y de los señores miembros de la comisión revisora, de la Universidad José Carlos Mariátegui.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

La trata de personas, ya no solo ha sido considerada como un delito más, sino como un fenómeno que vulnera seriamente no solo la libertad de los sujetos que resultan agraviados, sino que afecta gravemente su dignidad, siendo que gran porcentaje de casos son mujeres, adolescentes, niños y niñas.

Al ser considerado además como delito está constituido por tres elementos: Las conductas (captación, transporte, traslado, acogida, recepción y retención); los medios (violencia, amenaza u otros modos de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, aprovechamiento de poder o de un estado de vulnerabilidad, otorgamiento o recepción de remuneraciones o de algún beneficio) y, finalmente, los fines, comprendidos en (Explotación sexual y laboral), durante todo este circuito de la trata, las mujeres son esencialmente las primordiales agraviadas de este ilícito, así como adolescentes, niños y niñas, aprovechando el tratante además de su condición de tal, de la situación de vulnerabilidad que, en la mayoría de casos, está presente en los agraviados, así como la pobreza, la escasa educación y acceso a empleo o la necesidad de atender necesidades básicas.

La situación de particular vulnerabilidad que tienen las mujeres y niñas, las sitúa en una situación de superior susceptibilidad, y más aún cuando han sido desarraigadas de su lugar de origen. Para realizar una investigación proactiva en este delito es necesario no solo comprender que se trata de un delito, sino de un fenómeno con diferentes factores asociados que influyen de manera determinante a la comisión de este delito, estos factores que suelen estar asociados al delito de trata son factores como el económico, social, psicológico que facilitan e incrementan el estado de vulnerabilidad de los agraviados. Es importante la comprensión de todos estos factores asociados a la trata por parte de los operadores de justicia ya que va a permitir tener una mejor aproximación a este fenómeno, cuando se presente casos concretos ya sea en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

En nuestro país, gran parte de los afectados por el ilícito de Trata de Personas que han sido liberadas, e incluso con sentencias condenatorias en contra de los tratantes, vuelven a la misma situación de vulnerabilidad que facilitó su captación, estando nuevamente expuestas a ser víctimas de este delito.

La violencia de género, el alto índice de desempleo, la escasez de recursos económicos, la indiferencia y la discriminación, fortalecen y promueven el fenómeno de la Trata de Personas, el cual es provocado por la demanda, así como por la apatía de la sociedad y del Estado.

1.2 Definición de la problemática

1.2.1. Problema General.

¿Qué tipo de relación de asociación existe entre los factores asociados y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

PE1. ¿Existe relación de asociación significativa entre el factor económico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017?

PE2. ¿Existe relación de asociación significativa entre el factor social y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017?

PE3. ¿Existe relación de asociación significativa entre el factor cultural y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017?

PE4. ¿Qué tipo de asociación existe entre el factor psicológico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017?

1.3 Objetivo de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Demostrar que existe una relación significativa entre los factores asociados a la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1. Establecer que no existe relación de asociación significativa entre el factor económico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

OE2. Establecer que no existe relación de asociación significativa entre el factor social y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

OE3. Establecer que no existe relación de asociación significativa entre el factor cultural y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

OE4. Demostrar que existe una asociación significativa entre el factor psicológico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

1.4 Justificación y limitaciones de la investigación

Partiendo del punto de vista teórico, el presente trabajo de investigación resulta ser un aporte a la teoría de la misma, teniendo en cuenta que la variable Trata de Personas va a permitir identificar cuáles son los principales factores asociados al delito de Trata de Personas en la región Moquegua, para que de esta forma, al presentarse los casos materia de la presente investigación, sean abordados de la mejor manera por parte de los operadores de justicia y por las entidades que intervienen al momento de presentarse dicho ilícito, permitiendo un mejor abordamiento de las víctimas en el rescate, durante el proceso y post proceso.

Adyacentemente, partiendo del marco metodológico, este contribuye con dos instrumentos de confiabilidad interna destinados a medir los factores asociados y la gestión administrativa, estos datos, de igual forma, estarán disponibles para su uso en futuros trabajos de investigación que se realicen a otros niveles de indagación partiendo del nivel relacional que se ha desarrollado.

Por otro lado, la presente investigación, en su aspecto práctico, permitirá conocer la edad, género, el estado de la salud física o mental, y las circunstancias económicas, sociales, étnicas y/o culturales por las cuales las víctimas del delito de Trata de Personas son captadas en la región Moquegua, lo que permitirá tener un

mejor abordamiento de las víctimas, además de proyectarnos a una mejor atención y tratamiento de las mismas, que hayan sido acogidas, retenidas y explotadas en nuestra región.

La relevancia de este trabajo, está en que al tener conocimiento de cuáles son los factores asociados a la Trata de Personas, nos permitirá identificar si a estas víctimas se les es complicado ejercitar con plenitud sus derechos frente el sistema de justicia.

Al reconocer los factores que se hallan relacionados al delito de Trata de Personas en la región Moquegua, se va a determinar la incidencia de casos en nuestra región y las condiciones en las que las víctimas se hallan inmersas, siendo que estas en muchas ocasiones muestran resistencia al contacto con las instituciones. Al tener un conocimiento de los factores asociados a la trata de personas permitirá a las entidades y operadores del sistema de justicia, velar por un proceso de recuperación personal adecuado y eficiente para las víctimas.

El presente trabajo contribuirá a que se identifique cuáles son las principales dificultades que presenta la víctima que es extraída de su entorno, para retornar después del rescate a su lugar de origen o después del proceso penal, a su vez, permitirá identificar el rol del Estado frente al proceso de reinserción de la víctima y las medidas que viene realizando el mismo para facilitar dicho proceso.

Si bien es cierto que cualquier persona puede ser víctima de trata, el presente trabajo tiene por objetivo revelar qué población es más susceptible ante a este delito en la región de Moquegua y determinar cuáles son las características de las víctimas que se hallan inmersas dentro de una situación de vulnerabilidad, así como

determinar cuál es la finalidad para la que fueron captadas y el lugar de origen de las mismas.

El presente estudio va a permitir un fiable diagnóstico de la problemática para su posterior y eficaz abordamiento, teniendo en cuenta que se va a vincular con sus factores asociados, tales como las clases sociales, factores culturales dentro de la sociedad, y las relaciones de género.

1.5 Variables

Las variables son Factores Asociados y la Trata de Personas. El presente estudio relaciona los factores asociados con la variable de observación en mujeres de la ciudad de Moquegua.

V1: Factores Asociados.

V2: Trata de Personas.

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE 1	MARCO CONCEPTUA L	DIMENSIÓN N	INDICADOR	ESCALA A
FACTORES ASOCIADO S (OIM)	Son los sectores de alto grado de vulnerabilidad o más susceptibles a la captación de personas	Factor Económico Factor Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El desempleo ▪ Falta de opciones laborales ▪ Pobreza ▪ Falta de padre ▪ Mujeres cabezas de hogar 	Nominal

- Violencia intrafamiliar
- Violencia sociopolítica
- Desastres naturales
- Factor Cultural
 - Escaso nivel educativo
 - Prevalencia de objetivos económicos
 - Valores sociales
 - Desconocimiento de las implicancias de la Trata de Personas
- Factor Psicológico
 - Baja autoestima
 - Antecedentes de Maltratos
 - Antecedentes de abuso sexual
 - Antecedentes de prostitución
 - Antecedentes delincuenciales

TRATA DE PERSONAS	El que promueve, favorece,	Acciones	Medios de Transporte	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aéreo ▪ Marítimo ▪ Terrestre ▪ Ofertas de trabajo 	Nominal
-------------------	----------------------------	----------	----------------------	--	---------

financia
o facilita
la
captación
,
transport
e,
traslado,
acogida,
recepción
o
retención
de otro,
en el
territorio
de la
República
o para
su salida
o entrada
del país,

Medios

Modalidad
de
captación

- Ofertas de mejores condiciones de vida
- Padrinazgo/madrinazgo
- Adopción (real y ficticia)
- Secuestro
- Amenaza o coacción de familiares
- Redes de jóvenes en discotecas

Lugar de
explotación

- Mariscal Nieto
- Ilo
- General Sánchez Cerro
- Retención de documentos
- Encierros
- Maltrato Psicológico
- Maltrato Físico
- Manipulación de información

Medio
para la
retención

- Amenazas
- Deudas
- Dependencia económica
- Consumo forzado de drogas (generar adicción)
- Explotación sexual comercial adulta

Fines

-
- Explotación sexual comercial de niños
 - Explotación laboral de niños
 - Explotación laboral adulto
 - Explotación domestica adulta
 - Explotación domestica infantil
 - Mendicidad adulta
 - Mendicidad infantil
 - Extracción o tráfico de órganos
 - Extracción o tráfico de tejidos humanos
 - Trabajos o servicios forzados
 - Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud
- Fines de la trata.
- Servidumbre
 - Venta de niños y adolescentes
 - Matrimonio servil
 - Condiciones inhumanas de trabajo sin seguridad e higiene
 - Sesiones fotográficas o video gráficas con

contenido

sexual(pornografía)

- Fines asociados a la comisión de delitos

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre los factores asociados y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

1.6.2. Hipótesis Específicas

H1. No existe relación de asociación significativa entre el factor económico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

H2. No existe relación de asociación significativa entre el factor social y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

H3. No existe relación de asociación significativa entre el factor cultural y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

H4. Existe una de asociación significativa entre el factor psicológico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

En la tesis de Del Toro (2012), respecto a la vulnerabilidad de género en la trata de personas en Tijuana, en base a un *método* hipotético deductivo, de *nivel* descriptivo, con un *diseño* no experimental, centra su investigación en detallar y brindar las descripciones de las herramientas que las autoridades tienen a su disposición, así como determinar la capacidad que poseen estas para diferenciar las relaciones de poder de género que se advierte entre hombres y mujeres, en el delito de trata de personas, con la finalidad de identificar las situaciones de vulnerabilidad en las que esas víctimas fueron captadas; para así, partiendo de esa información obtenida, lograr determinar qué procedimiento ejecutan las autoridades para luchar y dar fin a este ilícito logrando que las víctimas salgan de él. En dicha investigación, la metodología que fue usada abarcó el estudio de las singularidades sociodemográficas de los agraviados y posibles responsables, partiendo de la información estadística brindados por la FEVIMTRA y por la

Unidad Estatal para enfrentar la Trata de Personas en Baja California, y el empleo de entrevistas con trabajadores de dichas dependencias, asimismo con autoridades del sistema de justicia de Baja California, con el objetivo de deducir el procedimiento que utilizan las investigaciones ejecutadas. *Concluyendo* cuáles son los actores participantes en el ilícito, cuáles son los Estados que confrontan una superior cantidad de expedientes en trámite en donde se indagan esa clase de casos, así mismo, quiénes son los principales participantes en las organizaciones de trata y cómo están conformadas, cuál es la forma en la que encuentran a sus víctimas, qué características particulares hallan en las mujeres que se encuentran inmersas en estas organizaciones, ya sea en la calidad de tratantes o tratadas, el motivo y la forma en que ingresan y se mantienen en estas, advirtiendo finalmente que, si no se reconocen el dinamismo de poder y las condiciones de vulnerabilidad en las que se hallan inmersas los afectados por la de trata de personas, por negligencia e inobservancia de los operadores de justicia es posible que pueda colocarse a las víctimas en nuevas situaciones de vulnerabilidad.

Según el estudio de Recalde (2010), sobre trata de mujeres con el objetivo de explotarlas sexualmente, basándose en un *método* hipotético deductivo, de *nivel* explicativo, con un *diseño* no experimental, centró su investigación en realizar un análisis del escenario y la legislación argentina actual, planteando desafíos a futuro en materia jurídica con el objetivo de determinar las acciones que deberían tomarse frente a estos hechos, siendo su propósito, sin duda alguna, incrementar y promover la visualización de esta problemática, concluyendo así, que la trata de personas es una conducta delictuosa que arremete contra la integridad de la mujer, su dignidad,

su libertad y sus derechos humanos, por lo que recomienda generar y fomentar un compromiso social y político para combatirlo.

Siguiendo a Muñoz (2009), en su estudio respecto el fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres, en donde enfoca su investigación, basada en un *método* hipotético deductivo, de *nivel* descriptivo, con un *diseño* no experimental, en realizar un extenso detalle del fenómeno de la trata de personas sirviéndose de la evaluación de documentos para estimar el verdadero rol que ejerce el Estado de Colombia en la lucha y la reducción de dicho ilícito, procurando así, efectuar una aproximación a este fenómeno, partiendo de que la finalidad de este es que mujeres colombianas entre 15 y 30 años sean sometidas para explotación sexual, analizando a su vez el impacto que tiene en las víctimas. Así también, revela el proceso de evolución e incremento en gran medida que ha tenido este delito y que, a consecuencia de ello, ha originado el movimiento migratorio de las personas partícipes dentro y fuera del país en condiciones y calidad de “objeto”, donde su derecho a la dignidad y libertad resultan totalmente transgredidos, del mismo modo que el resto de sus derechos fundamentales. El autor, en aras de delimitar y realizar un análisis respecto del fenómeno de la trata de personas como un ilícito de carácter transnacional que vulnera enormemente al pueblo colombiano, toma en cuenta tres factores: la Perspectiva de Género, los Derechos Humanos, y la Globalización, concluyendo que la normatividad colombiana, establecida en la Ley N° 985 del año 2005, Ley Antitrata, y el Decreto N° 4786 del año 2008, mediante el cual se instituye la Política de Estado, reconoce que los Derechos Humanos de las víctimas son vulnerados por perpetrar el delito

de Trata de Personas, el cual revela distintos impactos en hombres y mujeres, ello en relación a edad y etnia de los mismos.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

En la investigación de Vergaray (2015), respecto al delito de Trata de Personas, sobre el cual aborda las transitorias limitaciones existentes en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito en mención, en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en la ciudad de Lima; basando su estudio en un método hipotético deductivo, de nivel relacional, con un diseño no experimental, y enfocando su objetivo en tomar conocimiento de la forma en la que se realiza dichos procedimientos de investigación en los casos mencionados, siendo que la metodología empleada, consistió en la verificación de la normativa en la que se desarrolla la DIRINTRAP, así como la ejecución de diversas entrevistas extensas, de forma semiestructuradas, *concluyendo* que, en el caso de los investigadores de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público y, en la larga contienda contra la Trata de Personas, se evidencia el insuficiente desarrollo de mejoras en la gestión para mejorar, entre ellas, su labor, viéndose necesario llevar a cabo políticas de acción eficientes, ya que en nuestra sociedad revelan ser cada vez más ineficaces; aunado a ello se advierte que, al parecer, la investigación criminal viene siendo monopolizada progresivamente por los protocolos en mención, delegándola a los Fiscales, arrebatando a los agentes policiales, en pocas palabras, la oportunidad de actuar.

En la línea de la investigación de Salazar (2014), sobre el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual; en la que utilizando un método hipotético

deductivo, de nivel descriptivo, con un diseño no experimental, centra su análisis en determinar la incidencia del delito en mención, con fines de explotación sexual, en la región de Puno, mediante del muestreo no probabilístico para la muestra de estudio en número de 25 casos, aplicando las herramientas para la compilación de datos de la guía de observación y análisis de documentos. *Concluyendo* así, que el delito de Trata de Personas es habitual y reiterativo en la región Puno esencialmente en las ciudades de Ananea zona aurífera, en la ciudad de Juliaca, zona comercial y Puno, zona de turismo, lugares que presentan una dinámica económica más alta, y que vulnera los Derechos Fundamentales de las víctimas, estando a que la finalidad es que sean sometidas a explotación sexual.

Finalmente, se tiene que existe una relación entre la condición de vulnerabilidad de la víctima del delito de Trata de Personas y su proceso de reinserción a la sociedad con oportunidades, ello conforme lo señala Marinelli (2012), en su investigación sobre la Trata de Personas, desde el punto de vista de los Derechos Humanos; en la cual basándose en un método hipotético deductivo, de nivel relacional, con un diseño no experimental, orientó su estudio a relacionar la problemática de la Trata de personas con el proceso de reinserción social con oportunidades, en el que terminó por confirmar su hipótesis.

2.2. Bases filosóficas

En la filosofía existencialista, según Celia Amoros, el individuo es caracterizado por ser un proyecto de ser perpetuo, es decir, un individuo susceptible a la trascendencia, cuyo hacer consiste en rebasar constantemente su estado originario, huyendo de la inmanencia que es patrimonio inherente de las cosas. El

individuo inicia por no ser nada, el ser es lo que él se compone mediante de la acción.

Beauvoir preguntó ¿para que la acción? ¿Qué sentido moral contiene nuestras acciones asociados con los otros? Beauvoir realiza una observación de la acción humana que involucra una inspección de las concepciones sartreanas, tanto de la situación y la libertad.

La situación se encuentra fuertemente vinculada con la libertad, tal como se manifiesta en la Nada y el Ser, siendo que no existe libertad sin situación, y viceversa; sin embargo, Beauvoir, señala que la libertad que constituye a cada individuo, la libertad sin límites, es ilimitada; no obstante, las probabilidades determinadas que se le presentan son limitadas y se pueden incrementar o reducir desde fuera. Este es la posición, en la que los otros incurren en la libertad del individuo, pueden beneficiar o amenazar su libertad. (Sartre)

Beauvoir, siendo así, desde la concepción sartreana de situación, lo altera haciendo hincapié en el peso de los hechos, es decir, las afueras, el marco ejerciendo la libertad, y establece una brecha en el complejo sartreano libertad-situación. La situación debe entenderse como el entorno de la libertad, el marco donde esta se ejerce o donde dificultosamente pueda ejercerse según cada caso. Siguiendo esta línea de interpretación, el significado moral de mis acciones relacionado con los otros estribará en ser una entrada a su libertad, de manera que la moralidad de la acción de un individuo resultará determinada por la cantidad en que libre la libertad de los otros. Si yo presto consentimiento a otro individuo ejercer su libertad en mayor medida, mi acción coaccione su libertad, esta resultará inmoral.

En su segundo tratado para una moral de la ambigüedad, nuevamente plantea la problemática de la situación como algo que influye en nuestras acciones beneficiando o reteniendo la libertad, se explica la diferencia entre la libertad y la oportunidad de ejercerla, nos enseña que el sujeto no obtiene una dimensión humana sino es por el reconocer al prójimo.

Algunos juicios de Beauvoir, han concebido que la representación de la mujer como “otra” la coloca en un estado perpetuo de mala fe, en el segundo texto dice: “Siempre que la trascendencia recae en inmanencia existe deterioro de la existencia en sí, de la libertad en fatigabilidad. Esta caída es una moral ficticia si es permitida por el individuo; si le es afectada toma la forma de la desilusión y la sujeción. En los dos casos es un mal absoluto”. Allí había señalado que la coacción a nuestra libertad venía también de los otros. Aquí denomina a esa coerción frustración y opresión. Hay dos formas de no ejecutar trascendencia que como seres humanos nos corresponde; la mala fe – caída permitida por el sujeto y la opresión frustración caída producida por el prójimo. El ser es libre y posee la capacidad de trascenderse mediante los proyectos, pero si se le niega proyectar o ejecutar los proyectos, cae en la inmanencia: es lo que le sucede a la gran mayoría de las mujeres.

Beauvoir, estima que existe una cultura que las considera como las demás, como individuos de segunda clase frente a los hombres; unos usos sociales que las recluyen a condiciones de subyugado y roles de segundo plano, una postura ideológica, en fin que otorgue a los géneros diferente valor subyugado el femenino al masculino; a las mujeres se les coarta la trascendencia a partir de la educación, mediante la cual se les infunde un papel de sometimiento, a partir de todas las

instituciones, partiendo por la familia, donde se les atribuye una clase de segundo grado, en el trabajo con salario.

En los estratos de los sexos se devela, primero, en la experiencia familiar: la niña entiende de forma temprana que la autoridad del padre es monarca. El niño percibe la supremacía paterna mediante un sentimiento de confrontación, pero la niña la resiste con fascinación majestuosa. Por otro lado, toda la cultura la adoctrina respecto su papel social. Cuentos y leyendas le confirman que para alcanzar la felicidad hay que ser amada y para ello hay que estar a la espera del amor. No buscarlo, sino esperarlo. Es en los cuentos que los varones persiguen las aventuras y las mujeres son el botín que logran alcanzar tras la victoria majestuosa contra dragones, gigantes y otras criaturas de temer, ante los cuales tienen que demostrar toda su fuerza y astucia. Empero, la mujer no tiene que realizar nada, solamente esperar.

Beauvoir, da las siguientes recomendaciones, la primera es instruir a las niñas en la independencia, ya que las historia develan que cuando a las mujeres han sido educadas por su padre, desarrollan unas cualidades evidentemente más activas; la segunda que, cuando lleguen a la adultez alcanzan la autonomía por el trabajo propio y la independencia mediante la pelea por su emancipación como género.

Siendo que el autor evidencia la dificultad en que la mujer, educada en el rol de ser otra, a lo largo de su vida adulta y profesional y con pareja, no alcanza a realizar su trascendencia, es decir, conseguir ser independiente.

La dignidad del ser humano:

Debemos abordar el presente tema citando el artículo 1º de la Constitución Política patria indica que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la defensa

de la persona humana y el respeto de su dignidad. Ello supone que nuestro país reconoce la dignidad humana como el mayor valor al que debe proteger el Estado y la sociedad.

En este punto conviene traer a colación el aporte del filósofo del derecho contemporáneo Javier Hervada, quien señala que la dignidad de todo individuo es total y forma parte de la esencia en tanto que implica la perfección del individuo que instruye a todo el componente humano. La dignidad nace en el individuo, pero en base a su naturaleza porque ésta hace al compuesto humano —no sólo por sus cualidades o condiciones particulares, sino en tanto persona— distinta de los seres puramente materiales, con un *quantum* de ser diferente. Es por ello que la expresión “dignidad propia al individuo” tiene total sentido y rigor: las cosas que son intrínsecas, inherentes a los sujetos, lo son por propia naturaleza. Existen dos resultados imprescindibles desde el marco jurídico: *a)* todos los varones poseen igual dignidad, y *b)* la dignidad no permite estratos, ni de los hombres entre ellos mismos, ni en un mismo hombre respecto de sus diferentes niveles de madurez. (Hervada, 2000)

Fehacientemente, para Hervada, la dignidad estriba:

“La eminencia o excelencia del ser humano, mediante una intensa participación en el más alto grado de ser, que lo constituye como un ser dotado de debitud y exigibilidad en relación a sí mismo y en relación a los demás hombres. En otras palabras, se trata de un ente cuyo orden del ser comprende el orden del deber ser”.

Ahora bien, podemos afirmar, de acuerdo a las consideraciones previamente esgrimidas que el ser humano es digno en tanto es humano, es decir, nuestra

condición humana nos hace indefectiblemente dignos (cualidad del ser) frente a nosotros mismos, frente a nuestros semejantes y frente a los miembros de las demás especies. Hecho que pone de relieve la singularidad de cada ser humano, considerado como único e irrepetible.

Entonces, al ser todos los seres humanos igualmente dignos en tanto humanos, cabe mencionar que el ser humano debe ser considerado como un fin en sí mismo. Por lo tanto, la dignidad humana, actúa como criterio de racionalidad de la juridicidad. Actúa dentro del ámbito de acción humana, referidos a un sujeto, a alguien que actúa en orden a su realización o perfección y que tiene cosas suyas que son debidas y exigibles en deuda de justicia.

Esa dignidad o excelencia del ser se encuentra enquistada en la naturaleza humana, concepto sin el cual no se entiende ni la ética ni la moral, pues exige un acto de justicia con la vida misma.

Por otra parte, la Constitución Política del Perú, mediante de la cláusula de los derechos tácitos -*numerus apertus*- del artículo 3° y de la implementación de los tratados internacionales en el derecho del Estado en el artículo 55° y cuarta disposición final y transitoria; identifica que la dignidad humana contiene bienes jurídicos que van más allá de lo que positivamente se haya consignado en la carta magna. Dado a ello, el resguardo y desarrollo de los derechos fundamentales también debemos hallarlos en los valores inherentes de la dignidad del hombre, que no deben estar al libre criterio de la interpretación del juez, sino en relación con una interpretación indubio *pro homine* correcta, como viene desarrollando la jurisprudencia de la Corte Interamericana, en el contexto de los tratados

internacionales de los derechos humanos que el Perú se ha comprometido internacional y nacionalmente a efectuar.

La dignidad está vehementemente asociada a los derechos fundamentales, respecto a la razón de ser, finalidad y límite de los mismos. Su carácter doble, como derechos de la persona y como un orden institucional son compartidos con ellos, de tal manera que "los derechos individuales son simultáneamente instituciones jurídicas objetivas y derechos subjetivos". Siendo que, la dignidad al actuar no sólo como un derecho personal sino también como un derecho objetivo, sirve de frontera a los derechos fundamentales; lo que es traducida como el deber general de respetar tanto los derechos ajenos como los propios.

Ahora bien, el máximo intérprete de la Constitución Política Peruana, ha mencionado en diversa jurisprudencia que:

“La dignidad de la persona humana constituye un valor y un principio constitucional portador de valores constitucionales que prohíbe, consiguientemente, que aquélla sea un mero objeto del poder del Estado o se le dé un tratamiento instrumental. Pero la dignidad también es un dinamismo de los derechos fundamentales; por ello es parámetro fundamental de la actividad del Estado y de la sociedad, así como la fuente de los derechos fundamentales. De esta forma la dignidad se proyecta no sólo defensiva o negativamente ante las autoridades y los particulares, sino también como un principio de actuaciones positivas para el libre desarrollo de la persona y de sus derechos”.

Asimismo, el Tribunal constitucional sostiene que:

“la realización de la dignidad humana constituye una obligación jurídica, que no se satisface en la mera técnica de positivización o declaración por el

Derecho, sino que los poderes públicos y los particulares deben garantizar el goce de garantías y niveles adecuados de protección a su ejercicio; y es que, la protección de la dignidad es solo posible a través de una definición correcta del contenido de la garantía.

Sólo así, la dignidad humana es vinculante, en tanto concepto normativo que compone el ámbito del Estado social y democrático del Derecho, aunque no comparte la naturaleza claramente determinada de otros conceptos jurídicos – v.gr. propiedad, libertad contractual, etc.– ello no puede llevarnos a colocarla, únicamente, en el plano prejurídico o de constructo filosófico. Pues, en la dignidad humana y desde ella, es posible establecerse un correlato entre el “deber ser” y el “ser”, garantizando la plena realización de cada ser humano. Este reconocimiento del valor normativo de la dignidad humana, atraviesa por establecer, [...] , que en la fundamentación misma de los derechos fundamentales que potencia y orienta los desarrollos dogmáticos y jurisprudenciales, se encuentra la afirmación de la multifuncionalidad que les es inherente, atendiendo a la diversidad de objetivos que pueden perseguir estos derechos en un sistema axiológico pluralista.

Este despliegue en múltiples direcciones inherente a los derechos fundamentales, [...] , también se encuentra presente en la dignidad humana, que es comprensiva enunciativamente de la autonomía, libertad e igualdad humana, siendo que todas ellas en sí mismas son necesidades humanas que emergen de la experiencia concreta de la vida práctica [...].”

Libertad y autonomía del ser Humano:

Una vez más, citamos al profesor Javier Hervada, quien sostiene que la carencia de comunicación convierte al individuo dueño de sí mismo y de sus

acciones, y apto para apoderarse de su entorno en su travesía para alcanzar su propósito. Una analogía certera sería indicar que el individuo está provisto de libertad, es decir, que se encuentra en la capacidad de tomar decisiones originarias no generadas por la necesidad externa —otros seres, las fuerzas de la naturaleza— o interior —las propias orientaciones de la naturaleza humana—. Consiste en una libertad elemental o extremista, que se encuentra constituida en el individuo en un autodomínio que no es pleno —puesto que el individuo es ser *por participación* y no es ser por naturaleza como el Ser Subsistente— pero es real, y que fija su realidad de manera extrema a tal punto que ni siquiera el Ser Subsistente es capaz de coaccionar su libertad. La libertad de la persona es dada, limitada y finita, no obstante, es real, y resulta responsable de sí y de sus acciones (Hervada, 2000)

Por otra parte, se trata de una libertad compuesta de manera racional al bien moral del individuo: si desde un punto de vista en el bien y en el mal existe la libertad, en otro solamente la acción buena es netamente libre. Por ello es evidente que la libertad no se traduce en un sinsentido, o sea, posee un fin, por ésta la libertad no es un todo, sino, por el contrario, encuentra límites inherentes que instituye su integridad. A juicio propio, de todo lo que podríamos llamar la “iusantropología” hervadiana, esta característica de la libertad resulta ser un extracto de la cualidad personal como base del Derecho: por la libertad, el individuo es en esencia un ser dueño de lo propio y deudor de lo ajeno, un ser jurídico.

Así pues, la noción filosófica de libertad se refiere simple y llanamente a la capacidad natural del hombre de ejecutar, con lo cual queda establecido que la libertad se ha reconocido como inherente en la misma condición de ser humano cuyos límites no se hallan reconocidos en algún momento, ya que se aprecia como

un ser capaz de actuar y tomar decisiones en la forma que se estime, sin que al respecto pueda reconocerse como tope la obligación interior de obrar en la manera en que ha versado su decisión. Desde dicho punto de vista, la libertad se manifiesta como principio individualizado que lo dirige al ejercicio racional de los pensamientos, no arbitraria, no indiferente a la naturaleza humana, sino como autodeterminación positiva de obrar de una u otra manera.

Es John Stuart Mill quien señala que la libertad humana demanda libertad en nuestros gustos y en el establecimiento de nuestras propias finalidades; libertad para diseñar el plan de nuestra vida conforme nuestro carácter propio para actuar como queramos, sujetos al resultado de nuestras decisiones, sin que nos lo prohíba el prójimo, siempre y cuando no los afectemos, inclusive cuando ellos puedan pensar que nuestro actuar se encuentra desvariado, corrupto o errónea.

En términos contemporáneos, es posible delimitar la libertad como la cualidad de poder escoger que todos los seres humanos como especie tenemos, en palabras de Jean Paul Sartre *“El ser humano está condenado a ser libre”*, o sea, que no tenemos otro remedio más que ser libres, podemos permitir que otra persona o grupo decidan por nosotros, pero esa decisión también nos hace libres. Otro concepto que debe quedar claro es que los seres humanos gozamos de una libertad relativa, pues estamos sujetos a leyes físicas, leyes jurídicas, prohibiciones morales, entre otros preceptos que impiden que podamos tener una libertad absoluta

Relación entre dignidad y libertad

Los seres humanos somos libres porque somos dignos, sin esa excelencia de ser que nos reconocemos, se hace imposible el reconocimiento de las libertades públicas e intrínsecas dentro de una sociedad.

La defensa de la libertad, en todos sus aspectos, supone en primer lugar el reconocimiento y el respeto por la dignidad humana que establece, en sí misma, un valor moral y cultural de trascendencia global y siendo parte de un acuerdo positivo que la comunidad internacional ha cimentado en beneficio del individuo, con singular ímpetu a lo largo del siglo XX. Luego de siglos de combates y conflictos, la comunidad de las naciones ha dado cuenta, mediante de instrumentos internacionales la preminencia del individuo, cuya doctrina fue elevada de manera inigualable por los ius-naturalistas, y ha sido soportada por infinidad de pensadores de diferentes culturas, credos y tradiciones. Siendo el mismo siglo XX el que pasará a la historia como el siglo del desarrollo material insospechado, pero también de las más terribles vulneraciones a la dignidad humana, en donde se alcanzó a filosofar respecto la realidad de la dignidad de la persona. Una crítica a sus posturas contribuye en colocar la causa de muchos de esos males, una y otra vez, en el desestimar dicha dignidad humana, es decir la prevalencia del tener y del poder, sobre el ser mismo de la persona.

El concepto de dignidad nos hace semejantes entre seres humanos, nos reconocemos unos a otros un quantum de ser que hace igualmente valioso a un pobre que a un rico. Cabe mencionar que tanto la libertad como la dignidad son dos conquistas humanas que costaron una inmensa cantidad de sangre; la libertad y autodeterminación que transforman al individuo y a las comunidades, de objetos en sujetos de su destino propio.

Por último, cabe traer a colación que la ilustración política se promovió en base al Derecho Natural «ideal». Su foco era la dignidad del hombre. Ya que ésta es el motivo por el cual se evidencia la existencia definitivamente de una obligación

respecto al otro. El término manifiesta que el ser también ha de ser concebido - aunque no sólo- de modo «naturalístico», y que es por esa razón que no puede ser adoptado como un objeto más de la Naturaleza al momento de obrar. Previamente, al contrario, debe ser reconocido simultáneamente como sujeto. De aquí se desarrolla, desde el enfoque político, la exigibilidad de la libertad como requisito para que el desarrollo de las mejores capacidades de cada individuo sea posible. El principio fundamental de la ilustración política era que cada hombre posee el mismo derecho a la libertad y a la dignidad. Este principio sostiene un requisito intelectual y moral. Se intenta identificar las condiciones determinadas de la realidad, indispensables para el ejercicio de ese derecho. Desde la perspectiva moral, la puesta en marcha de aquellos requisitos implica solidaridad y responsabilidad: experimentar la injusticia, la indigencia o la miseria del prójimo como propias y pelear por lograr disminuirlas. La ilustración política es, pues, una mezcla de realismo y solidaridad. Aquellos dos elementos se complementan recíprocamente. Un realismo descarnado que relativice la moralidad hacia la determinación subjetiva de las finalidades y considerase los medios particularmente bajo el prisma de su utilidad ipso facto, vulneraría tanto las exigencias de la solidaridad, tal como lo realiza un moralismo no realista.

Según Montoya (2016), antiguamente se advirtió la existencia de tres posturas significativas con respecto a las teorías doctrinales nacionales. Primeramente, una postura estima la libertad individual como un bien jurídico protegido. Este argumento se encuentra motivado, en parte, en los medios comisivos del delito, de los cuales develan diversas magnitudes de transgresión a la libertad ambulatoria de la parte agraviada, como son la amenaza, la violencia, el

engaño, entre otras. Por otro lado, se sostiene la ubicación sistemática del delito de trata de personas en el Código Penal Peruano pues está situado en los delitos contra la libertad individual, conjuntamente con los delitos de coacción (artículo 151°) y secuestro (artículo 152°). Posteriormente, una postura advierte la existencia de una pluralidad de bienes protegidos en el delito de trata de personas, según sea el fin de explotación que se trate. De este modo, para los casos de trata con la finalidad de explotación laboral, el bien jurídico protegido sería el derecho al trabajo, de modo que en los casos con fines de explotación sexual vendría a ser la libertad sexual. Una tercera posición a la dignidad como bien jurídico protegido, en la que, si bien se acepta que la dignidad humana es un valor latente, con mayor o menor vehemencia, en todos los derechos esenciales también ostenta un contenido determinado e independiente que no puede ser alcanzado totalmente por cada derecho autónomamente considerado. Siendo así, la trata de personas vulneraría ese “núcleo esencial” de la dignidad humana, ya que ese “algo” distinto que constituye lo esencial de la naturaleza humana “podría ser atacado por obras que comporten la *cosificación*, instrumentalización, envilecimiento o humillación de la persona (Alonso, 2007,p5), como ocurre precisamente con el ilícito de trata de personas.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Factores Asociados

Situación de Vulnerabilidad

Las personas que, por motivos de su edad, salud física o mental, género, clases económicas, sociales, culturales y/o étnicas, se les dificulta ejercer a cabalidad sus derechos reconocidos plenamente por el Ordenamiento Jurídico frente al sistema de justicia, son consideradas como estar inmersas en una situación

de vulnerabilidad, ello según las 100 Reglas de Brasilia. Aunado a ello, estas también señalan que la discapacidad, el pertenecer a alguna comunidad indígena, el movimiento migratorio, la victimización, la escasez de recursos económicos y el no gozar de la libertad, son también factores que influyen y originan posicionarse en una situación de vulnerabilidad, siendo que tal condición variará y dependerá en las personas según las características específicas del país del que provienen, inclusive de su grado de desarrollo político, económico y social.

El Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, aprobado por el D.S. N° 017-2017-IN, señala que el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad reúne los fácticos en que el sujeto en calidad de tratante saca provecho de una situación en la que la víctima no encuentra opción alguna que sea real y aceptable, dejando como única alternativa el someterse al abuso. La trata de personas, al ser un fenómeno y conducta delictuosa que transgrede los derechos humanos de las víctimas que se hallan en un estado de vulnerabilidad, tiene que, imperiosamente enfrentarse a través de políticas y estrategias elaboradas, teniendo como criterio de enfoque los Derechos Humanos, el género, los derechos del niño y adolescentes, la interculturalidad, discapacidad e interseccionalidad, entre otros.

Es inejecutable brindar una descripción a detalle las características que presenta una víctima del delito de Trata de Personas ya que no existe. Tal como se ha señalado, cualquier persona, sin importar su edad, género, nivel económico, estrato social, etcétera, puede ser víctima de cualquier forma de comisión del delito en mención. No obstante, partiendo de los casos identificados en la región andina, es posible hallar las siguientes particularidades que comparten las víctimas de este delito: personas provenientes de barrios marginales, zonas rurales, familias

monoparentales en búsqueda de una mejor calidad de vida, o personas pertenecientes a comunidades indígenas y afrodescendientes. (Organización Internacional para las Migraciones, 2013)

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), en aras de definir el abuso de la condición de vulnerabilidad, señala que el agente activo en el delito de Trata de Personas mantiene la creencia de que los agraviados carecen de una opción razonable a someterse al trabajo o servicio por este, inclusive, saca provecho de las circunstancias de vulnerabilidad resultantes de la persona que de manera ilegal ingresa al país o sin tener la documentación correspondiente, del mismo modo, aprovechándose del estado de gestación de una madre, el padecimiento de alguna enfermedad o discapacidad física o mental de la víctima, e incluso en provecho de la condición de dependencia de un adicto al uso de alguna sustancia, o de la capacidad limitada de autodeterminación que pueda poseer un niño.

A raíz de la definición que le da la Oficina de las Naciones Unidas al concepto de vulnerabilidad, señalando que esta es una condición resultante del modo en que las personas, de forma negativa, experimentan la complicada relación entre los factores culturales, sociales, económicos, ambientales y políticos que conforman el marco de la realidad de sus respectivas sociedades. Ante ello, se recomienda desarrollar indicadores de las situaciones de vulnerabilidad relacionadas con la edad, género, situación económica, discriminación social y cultural, bajo nivel educativo, falta de estabilidad política, conflictos armados, contextos jurídicos, culturales y sociales, el traslado impuesto por la demanda y coacción. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia , 2012)

Por otro lado, la vulnerabilidad resulta ser la causa intrínseca o contextual que incrementa la indefensión de una o más personas que se convertirán en víctimas del delito de Trata de Personas. Reconociéndose, de manera general, que dichos factores incluyen transgresiones a los derechos humanos, consistentes en la violencia de género, la desigualdad, la pobreza y la discriminación, que aportan a la elaboración de escenarios de limitado desarrollo económico, así como condiciones sociales que restringen las alternativas personales y abrevian el trabajo de los explotadores y traficantes. De forma más determinante, entre las razones que normalmente se consideran trascendentes, relacionado con el estado de vulnerabilidad de las personas susceptibles a ser víctimas de Trata de Personas; está incluido el género, el pertenecer a una minoría de la población y la inexistencia de una situación jurídica reconocida. Por otro lado, se ha delimitado que las víctimas principalmente susceptibles a la trata de personas son los niños, y que además se ha evidenciado la existencia de otras causas de vulnerabilidad que les desfavorece, tal como viajar sin compañía o no tener partida de nacimiento. La naturaleza de la situación de vulnerabilidad carece de carácter concreto, establecido o ni siquiera plenamente “identificado”, una apreciación auténtica de lo que implica la vulnerabilidad exigirá en la mayoría de casos un análisis de cada escenario y contexto. Es decir, la determinación concreta de la situación de vulnerabilidad que atraviesa una persona estará estrechamente vinculada con sus características específicas, e inclusive con su nivel de desarrollo social y económico. Dichas aseveraciones, se encuentran en la línea de lo delimitado por el Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de la Víctima de Trata de Personas, aprobado a través de la Resolución N°2636-MP-FN de fecha 18 de julio del 2018.

Ante ello, Montoya señala que la vulnerabilidad está relacionada con factores físicos, psicológicos, emocionales o familiares, sociales o económicos. Este escenario provoca que se genere una jerarquía de poder entre el tratante y la víctima, quien tomará provecho de la situación de subordinación en la que se halla sometida la primera, para adquirir su consentimiento de ser captada, transportada, trasladada, acogida, recibida o retenida, para posteriormente ser explotada. Tal como se puede apreciar no se requiere que el sujeto activo genere el estado de vulnerabilidad.

Enfoque de género

Al hablar del género, tiene que entenderse que su concepto involucra identificar los escenarios de desigualdad e inequidad que se evidencia entre hombres y mujeres frente al acceso de recursos y la toma de decisiones, dado a ello se promueve la elaboración de determinados escenarios para agilizar la cooperación, autodeterminación y autosuficiencia de las mujeres. Teniendo como objetivo la búsqueda del acceso equitativo de oportunidades y a su vez, el ejercicio eficaz de los derechos humanos. Ello supone refutar los valores, la cultura, los estereotipos y los roles conservadores de género que promueven y sustentan la trata de personas en sus distintos modos de operar. (D.S. N° 005-2016-IN que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas.)

Para tal causa es imprescindible diferenciar los términos sexo y género. Siendo que, en primer lugar, el sexo proviene del aspecto biológico, el cual está referido a las distinciones orgánicas existentes entre hombres y mujeres, cualidades, espacios, cualidades que han sido culturalmente elaboradas alrededor de una

diferencia biológica. El concepto construido a partir del sexo ha venido enmarcando de manera histórica los estereotipos de feminidad y masculinidad dominantes, siendo que se ha proporcionado un papel reproductivo a la mujer, adjudicándole delicadeza, debilidad, desplazándola al área doméstica y confinado; por el contrario, al hombre se le ha otorgado un rol productor, masculino, impetuoso, autoritario del espacio público, evidenciándose una característica que determina y promueve jerarquías, posicionando así a los hombres en una postura de superioridad sobre las mujeres. El delito de Trata de Personas fomenta la implementación de estos estereotipos y roles. Siendo la explotación sexual, una de las finalidades más frecuentes de este delito en el Perú, teniendo primordialmente como agraviados a mujeres (Murriel, 2014)

El delito de Trata de Personas compone un dinamismo mercantil en la que se comercializa, a fin y al cabo, con seres humanos, por tanto, se puede tomar como causales que generan el tráfico desde el marco de la oferta y la demanda, siendo desde la posición de la oferta, aquellos causantes que incitan a residentes de los países de los que provienen a apartarse de sus hogares, de manera casi voluntaria, recurriendo a los países a los que se dirigen. El movimiento migratorio de personas que viajan de un país a otro con el objetivo de encontrar mejores oportunidades y condiciones de vida, es el factor predominante aprovechado para la explotación. Del mismo modo que existe un fuerte contenido cultural evidenciado, máxime, en las diferencias de género que dan cabida a la llamada “feminización de la pobreza” la cual se origina debido a la escasez de recursos que afectan a muchas mujeres en distintos países. Inclusive, partiendo del enfoque de la demanda, existen una variedad de causales de atracción como lo es la agilización para movilizarse de un

lugar a otro, el alza de las remuneraciones y de la calidad de vida de las grandes ciudades, la demanda de trabajadores inmigrantes, etc. (Hernández, Metodología de la Investigación, 2014)

Confrontar la trata de personas desde el enfoque de género posibilitará reformar la política y la sociedad, ya que todos los esfuerzos por combatirla, públicos y privados, se generan a partir de la extinción de la desigualdad de género que existe actualmente, de tal manera que se identifiquen las distintas necesidades y realidades que requieren las mujeres y los hombres que alguna vez han sido objeto de explotación. Teniendo en cuenta que, esta confrontación, bajo la perspectiva de género va a posibilitar comprender la dificultad del fenómeno delictivo, en continua relación con otros factores que prevalecen en la estructuración de las características de las víctimas de este delito, tales como el bajo nivel económico, la escasez de educación y la violencia. (Murriel, 2014)

Factor Cultural

Según Durán (2014), el factor cultural también está relacionado con lo antes señalado, ilustrándonos con la realidad existente en el Amazonas, ya que tanto la mujer amazónica como las adolescentes, tienen un concepto compartido respecto a los hombres, resaltando la concepción de un estereotipo en la que señala a la mujer como “ardiente” o “fácil”, así como otras que las enajenan de cualquier otra postura que no sea desde un enfoque sexual. Por otro lado, si bien se ha tomado conocimiento de que en las regiones amazónicas la vida sexual es común que inicie a una temprana edad, razón que justifica que haya una gran incidencia de embarazos adolescentes, el cual es incrementado por carecer de una adecuada educación sexual; sin embargo, esta realidad no debería ser óbice para explotar a las personas,

por mal que suene. Los estereotipos y prejuicios solo promueven a hacer de la vulnerabilidad más propensa para las niñas y adolescentes de la Amazonía ante quienes las solicitan.

Otros factores del fenómeno de la trata, que distingue la Organización Internacional para las Migraciones (2006), son la discriminación de género en el sector educativo, la violencia y la desigualdad en el empleo, siendo que las más afectadas vienen a ser las mujeres, ya que estos factores están caracterizados por una apreciación imperfecta en las zonas informales de trabajo y la discriminación en base a las actividades que realizan. Siendo que ello repercute en una muy singular vulnerabilidad, y una gran inestabilidad en la economía y, por ende, la tendencia a migrar, naturalmente de manera ilegal, pese a los peligros y consecuencias que ello amerita.

Se ha evidenciado que las personas afectadas por la trata de personas son, en general, mujeres de corta edad (entre 17 y 25 años); siendo que las adolescentes por debajo de esa edad son la minoría. Aunado a ello, gran parte de esa población carece de recursos económicos, falta de empleo o con ganancias insuficientes, con reducidas oportunidades de trabajo, con escaso nivel educativo y, en algunos casos, en circunstancias de violencia familiar. Asimismo, en menor cantidad, es posible apreciar víctimas adolescentes y jóvenes con una mejor estabilidad económica, quienes son embaucadas con promesas de oportunidades laborales (como acompañantes, modelaje, etc.). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2012).

Actualmente, existe en el mundo alrededor de cuatro y seis millones de víctimas de la Trata de Personas. Siendo que es el 80% de estas personas son

mujeres explotadas sexualmente, lo que es, aproximadamente 700.000 de ellas. En la misma línea, en España 300.000 mujeres son las que se dedican a la prostitución y de la misma forma, 4.000 en Andalucía. Siendo captadas con la promesa de un empleo digno, estable y remunerado en España, no recibiendo ningún tipo de remuneración ni salario, por el contrario, adquieren grandes deudas con la red criminal por haberles alojado, brindado comida, agua, inclusive el transporte en el que acudían a su establecimiento de trabajo. Estas víctimas están continuamente sometidas por la red criminal, intimidándolas recurriendo a las amenazas de muerte, empleando falsas armas de fuego y a la violencia para someterlas a explotación. Se tiene documentado que las víctimas son sometidas a violencia psíquica con constantes amenazas de muerte, insultos y todo tipo de maltratos y conductas que vulneran su dignidad, todo ello bajo condiciones deplorables que se asemejan a la “semi esclavitud” (Martos, 2012)

Un gran porcentaje de mujeres migrantes, y específicamente las víctimas de la Trata, viven en condiciones austeras, en donde es notable el escaso acceso a un trabajo remunerado, fueron maltratadas, o habitan en zonas en las que hubo o hay enfrentamientos armados. En la mayoría de los casos, siendo también por las causales antes mencionadas, se ha visto un reducido acceso a una formal educación (Chiarotti, 2003)

Con el objetivo de delimitar en qué momento una persona se convierte en víctima, es que esta se define como aquella persona cuyos derechos han sido vulnerados como resultado del ilícito. Asimismo, es quien ha sido trasladada, despojada o restringida de su libertad, y quien es doblegada para una posterior explotación. No existe una descripción concreta a cabalidad de la víctima, ya que

esta puede ser de cualquier género, sin importar su edad, clase social, u otra índole. Sin perjuicio de ello, existen salvedades, en los países andinos, se ha verificado que la pobreza y exclusión social son factores característicos de la gran mayoría de víctimas. (Organización Internacional para las Migraciones, 2013)

En muchas oportunidades, las víctimas de estos delitos se distinguen por la apartada relación que guardan con las entidades, siendo de poca utilidad encomendarles tanto el hecho, como su persecución, del mismo modo a involucrarse y someterse a un proceso de rehabilitación personal orientado por las instituciones del sistema de justicia. Advirtiéndose que en gran número de casos el agraviado es sustraído de su entorno, resultando realmente dificultoso volver a incorporarlos en él, en razón a que a ello se le suma, en algunas oportunidades, la existencia de irregularidades respecto a su presencia en el país en el que se encuentra, siendo que la posibilidad de que las víctimas regresen a su entorno resulte obstruida, tanto por razones de seguridad en el mismo como por su mera realización. Al momento de abordar estos hechos, el responsable de asumir la presencia de este tipo de víctimas es el Ministerio Público, quien evaluando tanto su escasa participación en la cooperación como la rapidez de su disponibilidad, debe elaborar adecuados instrumentos de prueba predeterminados que garanticen a todas las partes involucradas, con la finalidad de que la persecución del injusto penal sea efectiva, que el agraviado no sea supeditada a procesos de revictimización y la propia demora y recurrencia de actos que impliquen tanto un peligro para su persona como una amenaza para la eficacia del proceso mismo. Todo ello, conforme lo señala la Guía de Santiago respecto Protección de Víctimas y Testigos (2008),

documento que fue aprobado en la XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos.

Según los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas (2002), el delito de Trata de Personas implica además de la operatividad organizada de personas con fines de lucro, siendo la circunstancia aditiva crítica que diferencia la trata del contrabando de migrantes, la cual consiste en la presencia de coacción, o la fuerza, embaucar a lo largo de la totalidad del proceso o en algún momento de él, y la trata con la finalidad de explotación. Si bien estas características complementarias que diferencian la trata de contrabando de migrantes pueden a veces ser visibles a simple vista, en numerosos casos es complicado demostrarlo sin una exhaustiva investigación. De ser el caso que no se logre identificar eficientemente a una víctima del delito de Trata de Personas, tendrá como resultado seguramente el continuar restringiéndole el ejercicio de sus derechos. Por consiguiente, los Estados tienen la responsabilidad de hacer posible dicha identificación y que se ejecute de manera correcta.

Ahora bien, enfocándonos en las mujeres y niñas como víctimas principales del delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual, se puede aseverar que estas se encuentran en una estado singular de vulnerabilidad en el país al que concurren, ya que en muchas ocasiones las organizaciones criminales las someten a través de amenazas y violencia, provocándoles un temor de confesar los hechos a sus familiares del país de donde provienen, impulsado por el miedo a la estigmatización y a la desaprobación. Tan solo el hecho de ser mujer y niña las coloca en una situación de superior vulnerabilidad, sin implicar que las víctimas hombres no sean resguardados por los mismos derechos que las protegen, así como la obtención de

respaldo y asistencia de parte del Estado. Sin embargo, no se debe dejar de lado las condiciones y necesidades particulares de la mujer y niña al momento de establecer las disposiciones de resguardo necesarias para resguardar sus derechos. (Capital Humano y Social Alternativo, 2011)

Centrando nuestra atención en el concepto del enfoque de género, según el Consejo Económico Social (1997), presentado ante la Asamblea General, este lo define como una herramienta consagrada a hacer que las inquietudes y vivencias tanto de los hombres como de las mujeres, sean parte del desarrollo, el empleo, la fiscalización y la de valoración de los programas y las políticas en todos los aspectos: políticos, económicos y sociales, con la finalidad de garantizar que tanto las mujeres como los hombres se favorezcan equitativamente y se imposibilite que se promueva y mantenga la discriminación. Siendo la meta cumbre hacer posible la igualdad entre hombres y mujeres.

Según la Organización de los Estados Americanos, si bien se ha logrado determinar que sin importar las circunstancias, clase social, condiciones, etc. de una persona, esta puede ser víctima del delito de Trata de Personas, se ha delimitado también que la agrupación con mayor predisposición a estar expuesto a un estado de vulnerabilidad son principalmente las mujeres y los niños, particularmente cuando la explotación sexual es el fin de este ilícito, así como la servidumbre y ciertos tipos de explotación económica, ya sea el trabajo doméstico, el trabajo agrario o a las maquiladoras. (Organización Internacional para las Migraciones, 2006)

El Programa Integral contra violencias de género Bogotá, precisó que toda conducta que genera y promueve la agresividad sobre alguna persona por el hecho

de su género, debe entenderse como violencia basada en género (VBG). Y debe precisarse que esta tiene como finalidad atemorizar, denigrar, someter y disponer de la sexualidad y la integridad personal de las víctimas. Normalmente es relacionado con alguna clase de agresión que se lleva a cabo por medio de amenazas, insultos, lesiones físicas y psicológicas, abusos y/o la coacción de realizar trabajos forzados.

Conforme la Asamblea General de Naciones Unidas, la violencia basada en género implica toda acción o amenaza de agresión que resulte, o tenga probabilidades de que se genere un detrimento y/o menoscabo en la integridad psicológica, sexual o física de la mujer. Ello implica una de las más frecuentes vulneraciones de los Derechos Humanos y una severa dificultad en lo que respecta a la salud de carácter pública a nivel global, y; no obstante, con demasiada continuidad, la violencia basada en género se enmudece, se subestima, racionaliza, se rechaza y/o es tolerada por los individuos y la sociedad". (Castillo, 2007)

Generalmente, según la Organización de los Estados Americanos la población de mujeres es el sector más perjudicado y dañado a razón de la violencia y la desigualdad de género en el ámbito del sector educativo y la desigualdad laboral, que se distingue por la disgregación ocupacional, así como por una representación desmedida en los sectores irregulares laborales, generando una singular vulnerabilidad, a su vez una excesiva inestabilidad en la economía, y por ende, tendencia al movimiento migratorio, naturalmente de manera irregular, pese a los peligros e implicancias que ello acarrea. (Organización Internacional para las Migraciones, 2006)

Acabar el enfoque de género ante a este fenómeno involucra comprender la trata de personas como *continuum* de violencia, teniendo como base la feminización de la pobreza, las diferencias fundamentales de género, el racismo sexualizado, la continua demanda existente de mujeres para los servicios sexuales, la laxidad de las leyes, la idea de que las mujeres son materia de explotación sexual, las erróneas concepciones de los operadores de la justicia y de los intereses económicos que encausan dicho fenómeno. (Robles, 2007)

María Emma Wills Obregón, en su estudio dirigido a la delimitación conceptual del enfoque de género, señala que este se basa en una clase de análisis que pretende evidenciar la repartición de poder desproporcional en los aspectos normativo, jurídico, simbólico cultural, político y económico, basada en la expropiación que la cultura prevaleciente hace a las distinciones sexuales. Tal concepción resulta útil para exhibir y examinar estrictamente las jerarquías, discriminaciones y asimetría sociocultural, económica, jurídica y política, entre el género masculino y femenino; entre distintas masculinidades (una clase de virilidad imponente frente a otras); entre distintas feminidades y entre alternativas heterosexuales y otras opciones sexuales.

Factor Cultural

Ha quedado asentado en la historia que gran parte de las personas que resultan ser víctimas de discriminación de género permanezcan siendo del sexo femenino, ya sean adultas, adolescentes y niñas, fáctico del que se desprende la conclusión de que ellas son las principales afectadas del delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual. Siendo que, cada año, aproximadamente 100 mil mujeres originarias de Estados de Latinoamérica y el Caribe, son trasladadas con

farsas y promesas inciertas de oportunidad de trabajo, a distintos países del mundo, sin que haya información respecto a los casos nacionales legítimos, las investigaciones estadísticas, ni los informes sobre la incidencia de estos que posibiliten exhibir este fenómeno. (Ulloa Ziaurriz, 2010)

Conforme La Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus modalidades de explotación se tiene que, así como los informes transnacionales, las investigaciones nacionales realizadas revelan que pese a tener estrictas dificultades con la data estadística a disposición, el delito de Trata de Personas transgrede mayormente a las mujeres y específicamente a las de corta edad. Si bien es cierto no es posible describir a ciencia cierta un perfil correctamente definido de las víctimas de la trata de personas, en razón a que los modos de operar de este ilícito son plurales y los agraviados están inmersos en distintas realidades, el alto número de estas son mujeres y la captación en zonas de deficiente calidad de vida también son particularidades latentes en el país. Del mismo modo, se evidencia un estrecho vínculo entre la explotación sexual y la trata de mujeres, y la asociación entre la explotación laboral la trata de personas en varones.

La guía de buenas prácticas en investigación criminal de las víctimas del delito de Trata de Personas, publicada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, nos dice que son víctimas singulares, con rasgos y exigencias diferentes a las de una víctima de un delito ordinario, que las víctimas del delito de Trata de Personas, ya que manifiestan un **nivel superior de vulnerabilidad y dificultad**, en razón a que: Generalmente provienen de otra sociedad, no dominan el idioma, lo que les imposibilita relacionarse, carecen de los documentos requeridos, no tienen un círculo familiar y/o social en donde apoyarse, han sido

víctimas de agresiones física o psicológica, no tienen confianza en nadie, reticentes a pedir apoyo y a recibirla, existe una alta probabilidad de que la víctima no confíe en las autoridades del sistema de justicia, ya sea porque en su país de origen tuvo malas experiencias, por el temor de que sus tratantes tomen represalias contra ellos o porque tienen la noción de que serán instantáneamente deportadas o encarceladas, son inseguros y generalmente provienen de países en donde la pobreza abunda y/o se percibe inestabilidad económica.

Jazmin Martir Alegría, señala que se ha establecido que la explotación sexual infantil es un fenómeno con diversas causales; entre sus causas y las consecuencias que trae consigo son: Escasos recursos económicos y discriminación, bajo nivel educativo, usos y hábitos, orfandad y disgregación familiar, dependencias, agresiones físicas, emocionales y sexuales, movimiento migratorio, extensión geográfica y dinámica económica que delimita el peligro.

La explotación sexual infantil genera consecuencias físicas, psicológicas y sociales en las víctimas que, en repetidas oportunidades, son definitivas. En el aspecto psicológico, el agravio es aún más acentuado. Siendo que Gloria Fernández y Virginia Martínez señalan que la autodeterminación sobre su propio cuerpo resulta despojada de tanto niñas y niños, ya que pasa a ser materia de uso de personas ajenas a ellos, por flagelación física, psicológica y moral.

Jazmín Mártir Alegría, nos señala que para ejecutar acciones teniendo en cuenta los derechos del niño, se requiere aceptar y recordar la dignidad humana, la naturaleza universal, irrenunciable, indivisible e integral de los derechos humanos; percibir las distintas problemáticas como transgresión a los derechos e interceder por su ejecución, siendo el Estado responsable de asegurar el eficaz

goce de los mismos a sus titulares. Para asegurar la prosperidad de la elaboración de acciones en base a estas consideraciones, es fundamental tener presente los principios previstos dentro de la misma Convención: interés superior del niño, no discriminación, derecho a la supervivencia el desarrollo y la vida, así como la colaboración.

En palabras de Daniela Heim (2010), es de menester identificar los escenarios de sometimiento, discriminación y desigualdad que existen sobre las mujeres, ya que es el inicio de un enfoque de género. Los escenarios en donde se observa discriminación, inequidad y subordinación son un fenómeno a nivel mundial que está fuertemente arraigado y latente en nuestras culturas desde tiempos remotos, y esta característica es uno de factores decisivos por los cuales es muy dificultoso suprimir las bases que legitiman este escenario. El enfoque de género implica reconocer todos los campos en los cuales estos escenarios, en donde están involucradas las mujeres, se expresan. Y no sólo reconocer las situaciones sino también los mecanismos que la justifican.

Así mismo, tal y como contra plantea contra Daniela Heim, es fundamental enfatizar del mismo modo que el enfoque de género implica proveer los cimientos, los instrumentos requeridos para la reforma a un revolucionario orden social y cultural en la cual se erradique completamente la violencia metodológica contra las mujeres. Lo cual involucra replantear las concepciones androcéntricas contra de justicia social, es decir, no existe justicia a nivel social si es que las mujeres no gozan de los mismos derechos que los hombres, si es que estas no dejan de ser doblegadas, marginadas, agredidas, etc.”

Enfoque de interculturalidad

Factor Cultural

Conforme lo señala expresamente el D.S. N° 005-2016-IN que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, el factor cultural involucra que el Estado motive y añada las distintas perspectivas sociales, nociones de bienestar y progreso de las distintas agrupaciones étnicas-culturales para la proyección de servicios con distintiva atención en lo cultural, el impulso de una sociedad intercultural que implique la comunicación y el especial interés de la población indígena y afroperuana.

Así mismo, la perspectiva de interculturalidad posibilita reconocer las distinciones y diferencias entre las interacciones entre agrupaciones culturales que habitan conjuntamente en el Perú y se manifiesta, por ejemplo, en el empleo de traductores para que sea posible el asentamiento de una denuncia. Aunado a ello, se precisa que la relación entre culturas que ostentan valores de respeto e igualdad, posibilita la incorporación y coexistencia entre estas. Todo ello conforme lo señalado en el D.S. N° 017-2017-IN que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021.

Desde el aspecto criminológico, la conducta delictiva de la trata de personas se ejecuta bajo distintas modalidades en el Perú: desde sus formas macrocriminales, como reflejo del crimen organizado, hasta sus formas básicas, como reflejo de una coautoría o participación mono subjetiva en el ilícito, apartadas de las redes del crimen organizado. Sin embargo, estas formas simples de ejecución del delito de trata son las que resulta más eficientes y desarrolladas, particularmente en la región de la sierra y selva del territorio peruano. Ciertamente, la realidad del Perú atraviesa,

no con una evidente regularidad, casos de trata transfronteriza o internacional. (Montoya, 2014)

A través del Acuerdo Plenario N°06-2019/CJ-116 de fecha 10 de setiembre del 2019, se establece, en el numeral 15), que la trata de personas es un delito usual. Puede ser perpetrado por cualquier persona que ejecute cualquiera de las conductas típicas del artículo 153°. Así también, el sujeto pasivo o el agraviado resulta ser la persona que es afectada en su posición de tal, como resultado del procedimiento por el cual es puesta o conservada en una situación con el fin de ser explotada de distintos modos. Así mismo se observa que es un tipo opcional, cuyos presupuestos son las siguientes: a) captar, esto es, interesar a alguien u obtener su voluntad; b) trasladar, es decir, realizar lo necesario para hacer posible el traslado de la víctima de un lugar a otro; c) transportar, que implica conducir directamente a la víctima de su zona de labor cotidiana a otro lugar en donde será objeto de explotación; d) recibir, traducido como reunirse con la agraviada trasladada para posteriormente conducirla a su último destino ; e) acoger, que supone otorgar el espacio físico en el que la agraviada va a mantenerse incomunicada; e) retener, es decir, imposibilitar u obstruir que la víctima logre alejarse de su condición de extracción y vulnerabilidad. Esta última etapa no se establece en el Protocolo de Palermo. No obstante, es imprescindible e inherente al objetivo de la trata de personas.

Enfoque económico

Factor Económico

En este ilícito, las distintas categorías (internacional, nacional y regional) podrían describirse, en su mayoría, por causales económicos, tales como las paupérrimas condiciones de vida, propuestas de trabajos de calidad, de

globalización, como la expansión de aspiraciones y oportunidades, políticos/religiosos, supervisión migratoria reforzada y medios de transporte transnacionales, lo que implica un entorno de opresión, disturbio y violencia en los países de donde provienen. De esta manera, el empeño por procurar óptimas calidades de vida en escenarios desfavorables es fundamental para comprender esta figura delictuosa. (IDEPUCP, 2017)

Otra causal estructural que respalda la inestabilidad en general y la trata de personas singularmente es la pobreza, no solo desde el enfoque de quien ejecuta el delito, sino particularmente desde el enfoque de la víctima en el caso de la trata de personas, debido a que la condición de pobreza acostumbra ser uno de los primordiales factores que benefician a los traficantes y tratantes de personas. En el caso del delito de Trata de Personas, resulta sencillo entender la forma en la que son captadas, siendo que una persona que sufre la carencia de recursos y tiene diversas necesidades por satisfacer, está en condiciones de tomar cualquier propuesta aparentemente tentadora y, por lo tanto, es en extremo propenso a ser víctima de las redes que tienen como finalidad captar personas para obligar a realizar a extensos trabajos, en zonas remotas, y con un círculo familiar que también carece de recursos para emprender su búsqueda.

La trata de seres humanos está definida como, según Pomares (2011), el reflejo contemporáneo de la trata de esclavos documentado hasta el siglo XIX, con la distinción de que la moderna esclavitud del siglo XXI resulta ser más lucrativo; más económica que la que fue admitida legalmente, ya que se basa en una cuestión de poder, en la que el precio de obtención y sustento del esclavo moderno es muy reducido. Como resultado de la reforma de los derechos sociales, en principios

basados en la competitividad y la dignidad de la persona, ha dejado de tener la misma envergadura, en tanto que el resguardarlo no perjudique a los pilares del sistema económico. Efectivamente, el trabajador es, esencialmente, una fuerza de producción que delimita al extranjero-inmigrante, cuya condición de desventaja legal y excluyente compone las características de las víctimas del delito de Trata de Personas; las víctimas, que en su mayoría son mujeres provenientes de países subdesarrollados, que una vez trasladadas a países de alto desarrollo son explotadas; por ejemplo, en Europa con la prostitución y a través de trabajos que tienen como finalidad la explotación en el sector doméstico, en la agricultura, construcción y restauración.

En el delito de Trata de Personas, se perciben diversas causales, las cuales se encuentran dentro de los ámbitos culturales, sociales, políticos y económicos, reflejándose en las desigualdades en la economía y en la sociedad, la pobreza y el escaso acceso a oportunidades, las inequidades de género, las consecuencias de enfrentamientos armados en circunstancias de emergencia y desastres naturales, la demanda, las políticas migratorias taxativas, la falta de una justicia eficiente, la indiferencia social y la estigmatización.

En la ciudad de Cusco se halla muy enraizada la cultura del padrinazgo, la cual consiste en que los padres ofrecen a sus propios niños, niñas y adolescentes al culminar el año escolar. Estableciéndose que la escasa existencia de oportunidades tanto para niños, adolescentes y mujeres jóvenes los posiciona en una situación de vulnerabilidad, siendo esta agudizada debido a la ausencia de conocimiento de cómo ejercer eficazmente sus derechos, aunado a la presencia de miedo generado por la incertidumbre de las consecuencias que trae la denuncia. Así mismo, existe

indiferencia por parte del Estado en sus distintos niveles, así como la presencia de ignorancia y falta de conocimiento respecto al tema, particularmente en el ámbito local. El delito de Trata de Personas resulta ser un tipo de violencia que está asociada con las desigualdades que existen en nuestra sociedad. Las víctimas suelen tener inferiores niveles de educación y suelen provenir del poblado más pobre, aunque esto no siempre se cumple. Sistematización. (Villafuerte, 2014)

La concepción etnográfica encubre las serias inequidades sociales que hacen posible que el fenómeno de la trata de personas exista. Específicamente, se puede señalar la marginación y la pobreza como características particulares de las comunidades y los centros poblados, en el que la mayoría de las víctimas son captadas, y las abundantes sumas de dinero en efectivo que manejan y movilizan los mercados donde estas víctimas serán al fin y al cabo explotadas. (CHS Alternativo, 2016)

En el Perú, la trata de personas es un delito cuya subsistencia se manifiesta partiendo de ciertas causales estructurales o vastas que originan un entorno favorable para su desenfrenado desarrollo. Entre estos, una primera causal fundamental es la pobreza; particularmente en realidades urbanas, generándose en estas una conexión entre una sociedad dividida por estratos y una distribución del trabajo compuesta, además de una comunidad inciertamente equitativa y pobre, de donde generalmente provienen los agraviados, singularmente de la Amazonía. Este escenario coloca un significativo número de personas jóvenes en una condición de frustración, pues estos resultan afectados por el consumismo y el estilo de vida que gobierna en las realidades urbanas y que anhelan poseer. Es así que gran parte de las víctimas identificadas por la Defensoría del Pueblo eran mujeres menores de

edad provenientes de lugares donde primaba la escasez de recursos económicos, que no habían culminado la etapa de educación escolar y que contaban con escasas oportunidades de trabajo. (Novak y Naminhas , 2005); (CHS Alternativo , 2015)

El estado de vulnerabilidad en que se hallan las víctimas del delito de Trata de Personas es especialmente penoso, ya que a menudo, al carecer de oportunidades y respaldo, cuando estas logran librarse de los tratantes, solo recurren a olvidar y hallan como única escapatoria de esa experiencia el regresar a hogares, a veces poco confortables, donde no son bien recibidas, o donde salieron huyendo de algún otro tipo de maltrato. Así, resultan retornando a la misma situación en la que se encontraban al momento de ser captadas y se apartaron de su hogar.

Las primordiales características que tienen las regiones de destino con una mayor incidencia en casos de trata de personas son que poseen alguna clase de actividad económica, ya sea formal o informal, que propicia de manera directa el delito, como el narcotráfico, la minería, extracción de madera, etc., en tanto que las poblaciones, de donde se capta a las víctimas, poseen una superior incidencia de extrema pobreza en su población. Ello es una asociación macabra, ya que son las poblaciones con mayor crecimiento económico las que acogen la explotación de víctimas provenientes de las zonas menos amparadas. Exceptuando a Cajamarca, siendo que las zonas con altos índices de pobreza, como Huánuco, Puno, Cusco y Loreto, son las primordiales zonas de captación de las víctimas. La región Ucayali, representa una inferior incidencia de pobreza extrema, no obstante, presenta una operante industria de extracción informal, lo convierte en un lugar de captación, así como de destino.

Se advierte la existencia de tres causales esenciales del delito de Trata de Personas, la primera se halla en la cuantiosa población que ha saturado los mercados de trabajo a nivel mundial con una gran cantidad de personas con limitados recursos e inmersas en un estado de vulnerabilidad; la segunda consiste en la revolución de la globalización económica y la moderna agricultura, que han expropiado a los granjeros de bajos recursos económicos y los han colocado en una situación de vulnerabilidad, tendientes a la esclavitud. La tercera causal es la anarquía originada por la ambición, la corrupción y la violencia, establecidas en muchos países tercermundistas en base a dicha reforma económica, la cual está arrasando con la normativa social y los convencionales nexos de responsabilidad que hubiesen podido resguardar a los posibles esclavos. Aunado a ello, se tiene que actualmente a nivel mundial las condiciones resultan ser las propicias para la esclavitud. (Bales, 2000).

La tercera actividad ilícita más provechosa a nivel mundial, según Terragni, es la explotación sexual, que se encuentra posicionada justo después del tráfico de drogas y armas, ya que implica un tráfico de naturaleza subterránea, inalcanzable de tratar sin la participación de los agraviados, quienes, no obstante, no reciben ningún tipo de estímulo por parte de las autoridades para realizarlo sino que, inclusive se hallan en peligro de ser procesadas judicialmente por ejercer la prostitución o la implicancia de otros delitos relacionados, ser deportadas o sufrir un ajuste de cuenta por parte de los tratantes; ello en razón al Tratado de Derecho Penal Parte Especial T II pág. 503/504.

El engaño, según La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se traduce en generar una falsa expectativa en la víctima,

prometiéndoles oportunidades de trabajo diferentes a las que ciertamente se le otorgan, generándoles la concepción de que realmente mejorarán su situación. Es posible que el engaño sea empleado por el tratante en la fase de la captación o para conservar a la víctima bajo su dominio, durante el traslado o inclusive en el lugar donde será explotado.

Discriminación Estructural

El Protocolo de Palermo señala que dado a que la situación de vulnerabilidad específica, en el que las mujeres y los niños están inmersas, es más evidente, es el Estado quien debe procurar, en ejercicio de sus funciones de prevención y protección, brindar particular cuidado a este sector de la población.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha pronunciado con el objetivo de determinar que todo aquel que se halle inmersa en una situación de vulnerabilidad lo hace acreedor de un resguardo distintivo, ello en base a los deberes particulares cuya ejecución que parte del Estado es fundamental para cumplir con los deberes esenciales de respeto y protección de los derechos humanos. El Tribunal advierte que no es suficiente con que los Estados se priven de vulnerar los derechos, sino que es decisiva la implementación de acciones favorables, determinables en función de las singularidades, exigencias de resguardo del titular del bien jurídico, ya sea por su situación personal o por la condición propia en la que se halle, como carecer de recursos económicos o el ser discriminado. La Corte señala que el Estado es responsable internacionalmente en aquellas situaciones en que, habiendo una exclusión sustancial, no toma acciones concretas respecto a la condición singular referida a la victimización en que se consolida la vulnerabilidad respecto a un conjunto de personas individualizadas. Siendo la propia victimización de estas la

que refleja su singular vulnerabilidad, lo que requiere la toma de medidas de protección, también propias, lo cual se ha pasado por alto, en el caso de las personas incorporadas en la Hacienda de Brasil. (Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde VS Brasil , 2016)

La Corte corrobora, en el actual caso, ciertas características de singular victimización convenidas por los ochenta y cinco empleados salvados el 15 de marzo del 2000, estos se hallaban en condiciones de pobreza ya que eran provenientes de las regiones con el índice de pobreza más alto del país, con inferior desarrollo humano y panoramas de trabajo y empleo; eran iletrados, y carecían de educación (supra párr. 41). Ello los situaba en un escenario que los hacía más vulnerables de ser captados a través de inciertas ofertas y mentiras. Dicha circunstancia de peligro contiguo para un conjunto específico de personas con características similares y provenientes de las mismas zonas del país, tiene proveniencia histórica y era sabido desde, por lo menos 1995, cuando el Gobierno de Brasil corroboró manifiestamente la existencia de “trabajo esclavo” en el país. (Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde VS Brasil , 2016)

Del mismo modo, la Corte ha indicado que es deber de los Estados tener en cuenta que los conjuntos de personas que se encuentran en situaciones desfavorables y con escasos recursos, tales como las personas que se encuentran en situaciones de pobreza extrema; niños y adolescentes en condiciones de peligro y comunidades indígenas, afrontan un alza de posibilidades de sufrir discapacidades mentales. Es inmediato y relevante el nexo determinado entre la discapacidad, por un lado, y el paupérrimo nivel económico y el rechazo social, por otro. En consideración con lo antes expuesto, entre las acciones efectivas bajo

responsabilidad de los Estados, se hallan aquellas requeridas para anticipar todas las clases de discapacidad advertidas, y brindar a las personas que sufren discapacidades mentales el procedimiento privilegiado adecuado a su condición”. (Cfr Caso Comunidad indígena Sawhoyamaya Vs Paraguay Fondo de Reparaciones y Costas, 2016)

Si bien actualmente no se advierte una delimitación manifiesta que haya contribuido al Derecho Internacional de lo que implica la pobreza estructural como un modo de marginación, existen pronunciamientos de Relatores Especiales respecto a la Extrema Pobreza que hacen posible delimitar a aquellas personas que podrían hallarse perjudicadas por este determinado escenario. En este sentido, por ejemplo, los PREPDH han indicado que la extrema pobreza es un escenario originado, favorecido y perennizado por los Estados y otros autores mediante sus acciones u omisiones. Al abandonar a las personas que se encontraban en la extrema pobreza, las políticas públicas del pasado han propagado la pobreza a las posteriores generaciones. Las inequidades estructurales y sistemáticas de carácter cultural, social, económico y político, que frecuentemente no son tratados, agudizan más esta situación. (Corte Interamericana de Derecho Humanos, 2016)

Respecto a la trata de mujeres y niñas que hayan sido subyugadas a explotación sexual y por motivos de género, los Estados deberían tener en consideración los grandes peligros de las consecuencias de las agresiones psicológicas, el estigma y el rechazo comunitario y familiar que pueden ser perjudicados por los procedimientos judiciales y tomar acciones para brindarles resguardo, simultáneamente que se generan las oportunidades para demandar una compensación por cauces no judiciales (ACNUDH, 2014)

En ese aspecto, Roberto Saba, advierte que es indispensable destacar que la situación de pobreza estructural concuerda, en muchos casos, pero no obligatoriamente, con otras características de la identidad o de la personalidad que del mismo modo son claros rasgos de agrupaciones sometidas o sojuzgadas, como la cultura de procedencia o el género y que, acoplados con la pobreza estructural, fortalecen dicho carácter. Señala, también, que la composición, y la posterior identificación de este conjunto de personas, no es fácil de realizar. No obstante, plantea, de manera explicativo y no restrictivo- que existen tres situaciones determinadas que posibilitarían exhibir la existencia de una agrupación sojuzgada, distinguido por coincidir con una condición de pobreza estructural: *i)* la conglomeración geográfica del conjunto de personas en zonas donde sólo viven personas con la misma escasez de recursos económicos; *ii)* la segunda, asociada con la anterior, es el impedimento o adversidad para disponer de servicios públicos elementales e indispensables para elaborar un proyecto de vida adecuado y humilde, que impliquen la sensación de seguridad, la oportunidad de acceder a educación o salud; y *iii)* finalmente, la propagación e inmortalización entre generaciones de escenarios como se evidencia por medio de los dos supuestos anteriores; es decir, sucesores que no tengan la posibilidad de escapar de su realidad y que experimentarán las mismas necesidades que les harán imposible alejarse de una situación fundamental a la que están sujetas desde que nacieron. (Cfr. Saba, 2012)

El sistema de captación más usado fue la propuesta de trabajo, el cual asciende al 93.9% (93) de las víctimas, de lo que se infiere que el fenómeno se halla relacionado particularmente a las exigencias de trabajo por parte del pueblo. (Informe Defensorial N° 158).

David Nelken al respecto señala que, individualizar a los autores de este tipo de ilícitos debería resultar más sencillo que en otros casos. En el delito de robo, por ejemplo, los agraviados, generalmente, ignoran la identidad de quien perpetró el ilícito; no obstante, siendo el caso del delito de Trata de Personas, las agraviadas sí tienen el conocimiento de la identidad de sus tratantes, o por lo menos la identidad del intermediario con quien tienen relación). Por otro lado, en este tipo de delito se evidencia la presencia de ciertas características particulares que deben tenerse en consideración. Las víctimas se encuentran propensas a sufrir amenazas con el fin de que no denuncien el ilícito a las autoridades, pueden estar amedrentadas, con el temor de lo que pueda pasarles a ellas mismas y a sus familiares en los países de destino. Siendo que gran parte de los casos, las agraviadas no dominan el idioma, ignoran las leyes locales o, en ciertos casos, desconocen el lugar en dónde se encuentran. En determinadas ocasiones es posible que padezcan el síndrome de Estocolmo, en el que los sometidos acaban por identificarse con quienes las conservan aprisionadas. Ya que también, en gran parte de los casos nos encontramos ante víctimas que se caracterizan por la falta de un estatus migratorio regular, las víctimas frecuentemente tendrán temor a las autoridades, siendo entendible que tengan la concepción de que la policía no protegerán sus intereses. Es posible que contengan sentimientos antagónicos respecto su situación, teniendo la esperanza de que ésta mejore y, en ciertas ocasiones, la consideran más provechosa que la idea de regresar al país de donde provienen.

La ausencia de un correspondiente resguardo social y legal, así como la no persecución del delito de Trata de Personas están relacionadas con circunstancias de corrupción y violencia predominante en varios países, dado a ello, este fenómeno

termina siendo un problema constante en cuantiosos países del mundo. (Del Toro, 2012)

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en Perú y Ecuador, señala que, en el plano nacional, no se tiene el cálculo aproximado de las ganancias que genera este ilícito, en razón a su naturaleza esencialmente encubierta. El delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual en el Perú, no es por sí sola una actividad exageradamente provechosa, por el contrario, se relaciona con la dirección de empresas colaterales como restaurantes, bares, picanterías y otros, en el cual se realice la venta de alimentos y bebidas alcohólicas. En muchas ocasiones, son los mismos tratantes los propietarios de estos negocios, o inclusive los familiares de estos son quienes los dirigen, de manera que las agraviadas son utilizadas como “cebo” para el provecho de distintos cómplices y explotadores. Se trata de organizaciones bastante estructuradas y con complicadas extensiones en actividades regulares y supuestamente legales, en las que el agraviado es amedrentado a través de violencia y/o coacción que la somete a constante estado de vulneración de sus derechos. Y ello acostumbra suceder en situaciones sociales permisivas, adaptados en base a prejuicios y escasez de información.

El delito de Trata de Personas está íntimamente asociado con la dinámica migratoria.

Los factores que favorecen este fenómeno son: la globalización, la sobrepoblación y las políticas migratorias desmedidamente limitativas, éstas últimas crean escenarios de vulnerabilidad y discriminación que impulsan a las

víctimas a ser captadas por estas organizaciones destinadas a la trata de seres humanos. (Hernández, Metodología de la Investigación, 2014)

La Organización de Flora Tristán (2005) señala que una cantidad importante de mujeres víctimas del delito de Trata de Personas derivan de realidades de pobreza y de escasez de oportunidades, motivo por el cual permiten migrar en contextos de trabajo injustos. En ese sentido, dicha institución acentúa con justificación que cualquier proyecto que tenga por finalidad la eliminación de la trata de mujeres debe sostener como pretensión principal el combate contra la pobreza.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) detalla las características de las víctimas del delito de Trata de Personas, partiendo de casos percibidos en el sector andino, que tiene como características:

- Que provienen de barrios marginales, provincias rurales, familias disfuncionales o monoparentales, o integrantes de una población indígena y afrodescendientes.
- Carecen del conocimiento apropiado respecto de la agrupación delictiva, como la forma en la que operan, las condiciones de su desplazamiento, su lugar de trabajo, o en donde se alojarán, entre otros.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (CONVENCION DE BELEM DO PARA), estableció que se comprenderá que toda violencia en agravio de mujeres implica una agresión física, sexual y psicológica. Asimismo, que pertenezca a la colectividad y sea ejecutada por cualquier persona y que esté compuesta por abuso sexual, secuestro, tortura, prostitución forzada, trata de personas, violación y acoso sexual en el

establecimiento de trabajo, del mismo modo en instituciones educativas, centros de salud o cualquier otro espacio. Finalmente, que sea ejecutada o permitida por el Estado o sus funcionarios o servidores, sin importar el lugar donde suceda”.

Únicamente a partir de un concepto clarificador y aceptado por toda la comunidad internacional, se podrá debatir entorno a nuevos planes de acción, métodos de abordaje e incluso, será la herramienta necesaria para mejorar los niveles de visibilidad y compromiso ciudadano. Es necesario concientizar a las sociedades modernas sobre la lamentable situación de esclavitud que continúa presente en nuestros tiempos. Este es un trabajo exclusivo de los Estados. Si no se logra conceptualizar, difundir y educar sobre la trata de personas, continuará siendo un delito imperceptible y, aquello que lo es para la sociedad, no es cuestionado y ni si quiera es percibido como trascendente (Recalde, 2010)

Al respecto, muchos de los que pretender combatir este delito de carácter multifacético son los principales en corroborar que el “problema” no puede “solucionarse” cuando es delimitado en términos de delitos perpetrados por redes criminales. En lugar de ello, el delito de Trata de Personas debe ser contemplado como una “problemática social” (Rubington, 2001)

El Estado tiene el deber esencial, dentro del combate contra el delito de Trata de Personas, no sólo respecto al crimen, más bien, particularmente en su previsión y el respaldo de los derechos de los agraviados, desde un enfoque de género y respetando los Derechos Humanos. Una lucha efectiva contra el delito de Trata de Personas debe destacar, así como la persecución y sanción a los ejecutores del delito, la precaución y atención a las víctimas. Para ello, es indispensable una reglamentación de sus derechos, sin perjuicio de su realidad

administrativa de su región de procedencia y, al margen de si cooperan o brindan su testimonio a lo largo del proceso penal. (Genera, 2011)

Cosificación de la mujer en el delito de trata de personas.

Factor psicológico.

Este factor existe en el imaginario cultural característico de ciertas zonas del Perú. Es suficiente con señalar que los estereotipos detrás de las “charapas” de la región selva, conforme el cual se adjudica mayor “fogosidad” a las mujeres provenientes de la región selva amazónica reflejándola como materia de anhelo para la satisfacción sexual, circunstancia, que, sin perjuicio del delito de Trata de Personas, sustenta el turismo sexual. Un caso similar radica en la concepción existente en sectores donde se practica la minería, lugar que el sostener relaciones coitales con menores de edad produce una mayor fortuna al momento de buscar oro. Aunado a ello, en estos lugares o zonas donde se establecen empresas madereras, donde la mano de obra es primordialmente proveída por hombres, el consumo de sexo es reconocido como una actividad de recreo, de tal manera que las principales documentaciones del ilícito se aprecian en lugares donde se llevan a cabo estas actividades. (CAS, 2013)

El delito de Trata de Personas es un fenómeno que aparenta incrementarse en lugares donde se asientan industrias extractivas y en donde es evidente la insuficiente intervención del Estado. Ello responde al tipo de ejecutantes y modos de producción relacionados a aquellas realidades y a la baja supervisión y resguardo de derechos que la indiferencia del Estado favorece. Este fenómeno perjudica a las personas más susceptibles, como los niños, las niñas y los adolescentes, por ejemplo, y vulnera sus derechos fundamentales, tal como el derecho a la justicia, al

acceso a la educación, así como, de forma desmedida, el derecho a la salud. (Mujica, Cosificación de la mujer en el delito de trata de personas, 2014)

El delito de Trata de Personas es apreciado como una clase de esclavitud contemporánea y una de las más atroces transgresiones de los derechos humanos. Dicho ilícito transforma a la persona en un objeto posible de “comercializar”, lo que implica su “cosificación”. La víctima de trata de personas, inclusive cuando esta hubiese dado su aprobación, no puede ser considerada como criminal ya que, sin importar el escenario en el que se encuentre, es una víctima. Es captada a través de embustes y artificios que emplean las redes criminales organizadas transnacionales. A menudo les hacen propuestas de trabajo, promesas de acceso a educación, viajes para optimizar su situación económica y su calidad de vida, matrimonio, mejores oportunidades para sus hijos, etc. El delito de Trata de Personas es una actividad ilícita que cada año moviliza cantidades exorbitantes de dinero a nivel mundial y es un fenómeno que se acentúa cada vez más, pese a la relevancia de los tratados internacionales y al desempeño de los Estados para enfrentar al crimen organizado transnacional, este delito se ha convertido en una actividad ilícita muy provechosa que contienda con el tráfico de drogas y de armas a nivel global. (UNODC, 2010)

Generalmente, existen otros factores del fenómeno de la trata, que distingue la Organización Internacional para las Migraciones (2006), son la violencia y la discriminación de género en la educación y la desigualdad laboral, siendo que las más afectadas vienen a ser las mujeres, ya que estos factores están caracterizados por la discriminación ocupacional y una apreciación imperfecta en los sectores informales de trabajo, repercutiendo en una vulnerabilidad muy singular, del mismo

modo en una gran inestabilidad económica y, por ende, la tendencia a migrar, naturalmente de manera ilegal, pese a los peligros y consecuencias que ameritan.

La distinción del uso del término “explotación” en el lenguaje habitual y en el del derecho penal, consiste en que en este delito hace alusión a la “cosificación” de un ser humano, es decir, convertir a la persona en un objeto de propiedad de un tercero, en vez de apreciarlo como ser humano (sujeto de derechos y obligaciones). Esta cosificación hace referencia al llamado mercantilización de seres humanos, para lograr conseguir de ellos, en calidad de objetos, alguna clase de beneficio”. (Henaó, 2008)

Ciertos autores indican que la integridad moral se debe entender como el derecho a ser tratado como persona y no como objeto, con interdicción de cualquier intención de que el “ser humano” sea apreciado como un simple y mero instrumento para la adquisición de cualquier fin, lícito o ilícito. Por lo que, toda persona posee el derecho a recibir un trato en relación a su condición de tal, libre y digno de respeto; Además de ser tratado como una persona, sujeto de derechos, jamás como un simple objeto. El bien jurídico referido a la integridad moral se entiende, también, como el derecho a no experimentar agresiones físicas o psíquicas denigrantes, humillantes o perversas. Finalmente, el bien jurídico en mención debe entenderse como el derecho a generar de manera autónoma sentimientos, ideas o pensamientos, sin que nadie pueda modificar dicha capacidad, empleando mecanismos o procedimientos opuestos a esa determinación (Pita, 1997).

Invisibilización del delito

Uno de los motivos que esclarece esta situación es que las personas que resultan agraviadas por del delito de Trata de Personas con fines de explotación

sexual, particularmente las personas adultas, no en todos los casos pueden llegar a denunciar los hechos. Aunado a ello, en las regiones donde no existe una normativa que promueve la lucha contra este delito, es imposible al menos producir un listado de las víctimas. Pese a las pocas denuncias, causado por el encubrimiento del que son objeto, esta modalidad de trata es la más registrada en las zonas urbanas. De manera opuesta, no se han documentado muchas denuncias relacionadas a otros de los modos de ejecutar este ilícito, como la servidumbre, el trabajo forzado o la extracción de órganos. Circunstancia que podría generar una variación estadística en la supremacía de uno u otro tipo de trata de personas, alterando los alcances reales de la problemática. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2012)

Las cifras registradas están basadas a los casos documentados. No existen cifras a nivel mundial ni que sean precisas, ya que se trata de un delito poco notable en razón a sus distintas modalidades. En primer lugar, dado a que con frecuencia las víctimas o su círculo familiar no denuncian los hechos por temor a las represalias que podrían tomar sus tratantes. En segundo lugar, porque una gran cantidad de personas creen que los tipos más habituales de explotación (laboral y sexual) son comunes y no observan, omiten, o pasan por alto, la coacción a través del que se consolida el sometimiento de las víctimas. En tercer lugar, dado a que la tipificación del delito de Trata de Personas en el Perú es relativamente contemporánea, aunado a ello, el desentendimiento de los fiscales y los jueces de subsumir los casos en el delito de Trata de Personas como tales y reconocerlos como los delitos relacionados, tal como la explotación de la prostitución ajena, sexual comercial, secuestro no extorsivo, amenazas, asegura infantil, tráfico ilícito de inmigrantes,

reducción a servidumbre, etc. De esa manera, tanto en el Perú como en los demás países, las cifras respecto a las víctimas de trata de personas resultan ser aproximaciones. (OIM, 2012)

Según David Nelken, esta no es una clase aislada de delito donde la limitada cantidad de personas imputadas puede señalar algo respecto de la magnitud concreta del problema. Se tiene que tener en consideración la violencia contra la mujer, un delito que en ciertas ocasiones se aproxima al delito de Trata de Personas, o la tardía asistencia de los *crímenes de odio*. De igual forma para la relativamente limitada cantidad de personas procesadas victoriosamente por delitos contra el prójimo o genocidio. Algunos criminólogos señalan que en estos casos las organizaciones sanitarias y de derechos humanos *minimizan* drásticamente la cantidad de víctimas. De todos modos, es evidente que, pese a que existen estudios sobre este fenómeno, aún se evidencia la escasez de una adecuada información elemental sobre los perfiles de los delincuentes y de las actuales y futuras víctimas.

Las circunstancias de invisibilidad e involucradas impunidad en las que evoluciona el delito de Trata de Personas, acontece partiendo de que implican en su mayoría a personas que ignoran sus derechos o presentan miedo y no les es posible demandar el respeto de los mismos, lo cual genera que no haya un muestreo definido que refleje el número de personas implicadas como autores y como víctimas. Sin embargo, ciertas entidades internacionales, cuyos tipos de actividades se ven asociadas con el delito de Trata de Personas, han llevado a cabo cálculos sobre tal problemática, como la cantidad de agraviados en cada modalidad de explotación y la cantidad ingresos percibidos por las organizaciones criminales que están involucradas en estas actividades (CNDH y CEIDAS, 2009).

En el Perú, colateralmente, pese que el Ministerio Público ha implementado a la fecha órganos de persecución especializadas en — tratall, no existen ni se elaboran a entera satisfacción auténticas acciones de prevención de oficio respecto de esta modalidad criminal organizada, no obstante, la notoria existencia de publicaciones y avisos de falsas agencias de empleo, guías de turismo, servicios de masajes, modelajes, casting para actuación en televisión o novelas, etc. De hecho, resulta imprecisa – por decir lo menos - la investigación de naturaleza proactiva, siendo esto así, seguramente, de una parte, por la muy elevada carga procesal o laboral que soportan los mentados despachos Fiscales Provinciales Penales y la Policía Nacional del Perú en los llamados casos criminales de carácter común y, de otro lado, por falta de sensibilización y/o motivación de la propia colectividad o, según el caso, de las mismas víctimas renuentes a cooperar en el debido y necesario esclarecimiento del suceso. La investigación policial y fiscal en esta clase de ilicitudes penales, efectivamente, tiene casi siempre naturaleza reactiva iniciándose de suyo debido a la formulación de la denuncia presentada por la víctima, o por sus familiares o, eventualmente, por terceros interesados (Tejada, 2017).

El problema de la documentación de denuncias compromete además un tema perjudicial que se refleja en una significativa cantidad de delitos no documentados y no considerada en estos datos. Ahora, no tenemos conocimiento a cabalidad respecto al número de delitos existentes y no documentados en las denuncias. No obstante, es evidente que lo denunciado se trata de una proporción bastante inferior a la realidad; aunado a ello, es incuestionable que existen variaciones significativas en las denuncias, como un sesgo urbano, un sesgo geográfico referido a la cercanía a las instituciones del sistema de justicia en donde

se recepcionan las denuncias, así como un sesgo relacionado al conocimiento de derechos y tipos penales, etcétera). (Mujica, La cosificación de la mujer en el delito de trata de personas, 2014)

La medida de la victimización es irreal. No es plausible estimar con cálculos definitivos, la magnitud del delito en el Perú, por la ausencia de información y de mecanismos de estimación, aun cuando es evidente que se trata de un delito de alta victimización y predominio. Las actuales mediciones no reflejan obligatoriamente la magnitud verdadera del fenómeno. Por ejemplo, la trata de personas no es forzosamente que la mayoría de víctimas en este delito, sea con la finalidad de explotarlas sexualmente, si bien es cierto que las estadísticas de denuncia en el país reflejan una superior cantidad de agraviados bajo esta modalidad, en su mayoría mujeres, es probable que esto se dé a razón de la existencia de un subregistro vasto de las cantidades exorbitantes de víctimas de explotación laboral en distintas zonas y actividades. (Dammert, L. y Mujica, J. , 2017)

Según Henao (2008), al realizar una investigación respecto al delito de Trata de Personas en Colombia, hasta la actualidad se ha identificado una variedad de problemáticas que se han hecho presentes al momento de dar lectura del tipo penal y la dificultad que implica afrontar tal ilícito por la existencia de agrupaciones organizadas. Sin embargo, existen otras problemáticas que han sido explicadas partiendo de lo aprendido con los casos de trata de personas. Entre las dificultades esenciales resaltadas actualmente son: el requerimiento de la denuncia del delito, cuando por ley se lleva a cabo la investigación de oficio; la necesidad de conducir al agraviado a juicio para que testifique, y la aprobación cultural de conductas que componen el delito de Trata de Personas. En Colombia, el origen de las redes

criminales consagradas a este delito radica en el centro de la familia o las que están compuestas por vecinos. La manera en como captan a las víctimas es encubriendo la actividad y logrando hacer posible que esta luzca como lícita. Las diligencias llevadas a cabo por la Policía Judicial (DIJIN) corroboran, en ciertos casos investigados, que dichas actividades son disfrazadas como institutos de modelaje, agencias de modelo, agencias de viajes, instituciones que ofrecen educación en el extranjero, agencias matrimoniales, agencias de adopciones, agencias de empleo, organizaciones y fundaciones, o actuando como trabajadores de alguna de las ya mencionadas. Cuando la víctima ya ha sido captada por la organización criminal, comienzan las consiguientes acciones de trasladar, acoger y recepcionar a la víctima, en los cuales la autodeterminación de la persona se va difuminando, hasta convertirlo en materia de comercialización.

En Latinoamérica, las redes criminales transnacionales y las organizaciones internas implicadas en el delito de Trata de Personas han hallado un ambiente propicio para su desarrollo, en razón al poco conocimiento existente respecto a su dinámica y dimensión. La falta de información no sólo convierte en inapreciable al fenómeno de la trata como problemática de la sociedad, sino que además, la invisibiliza institucionalmente, generando altos niveles de impunidad, dado a que lo que no es posible ver, resulta inalcanzable perseguir y sancionar, ya que básicamente no existe”. (Organización Internacional para las Migraciones, 2009)

2.3.2. Trata de Personas

El delito de Trata de Personas cuenta con precedentes trascendentales respecto a la realización de actividades tan primitivas como el comercio, la

esclavitud y la trata de esclavos, además de la trata de blancas o trata de mujeres. No obstante, los procedimientos históricos, económicos y jurídicos han ido elaborando una nueva definición de la trata de personas y han provocado la obsolescencia de las modalidades en mención. Es relevante no relacionar la definición moderna de trata de personas con sus precedentes históricos, económicos y jurídicos, ya que se tratan de modalidades muy distintas a lo que actualmente se tiene comprendido como “trata”. Por ejemplo, en la antigüedad no existía norma alguna que prohibiese la esclavitud, y la trata de blancas solo hacía referencia respecto a la trata de mujeres con fines de explotación sexual. La trata de personas es un fenómeno muy complejo, ya que condena una secuencia de conductas que se consuman en un fin determinado, es decir, las distintas clases de explotación. (Organización Internacional para las Migraciones, 2013)

El delito de Trata de Personas no es un fenómeno ignorado ni complicado de identificar, no es una realidad remota que exclusivamente se aprecia en zonas marginales o en culturas “atrasadas” a nuestro parecer, sino que se trata de un fenómeno espantosamente presente y no muy lejano, que se lleva a cabo en todas y cada una de las distintas culturas y sociedades, inclusive en las más valoradas como “desarrolladas”. La trata de personas es una de las actividades más provechosas que existen actualmente, en la cual se desplazan grandes sumas de divisas llegando a volverse la actividad que más ganancias genera después del tráfico de drogas y el de armas, así como su ejercicio internacional efectuado por las redes criminales destinadas al mismo, perjudicando a muchas personas, particularmente a mujeres y niños. (Hernández, 2014).

El delito de Trata de Personas es un delito ligado a modernas modalidades de esclavitud, siendo uno de los tipos de violencia el atropello de una supremacía económica que va de la mano con un sistema patriarcal imperativo, que da lugar a la transgresión de varios derechos fundamentales. (Asociación Genera, 2011)

El artículo 3° del Protocolo de Palermo o Protocolo para reprimir y sancionar la trata de personas, particularmente mujeres y niños que complementa la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado el 23 de enero del 2002 por el Perú, vigente desde el 25 de diciembre del 2003, en donde indica la implicancia de la captación, transporte, el traslado, la acogida o la recepción de víctimas, a través de la amenaza o al uso de la fuerza u otros tipos de coacción, al secuestro, a la estafa, al embuste, al aprovechamiento de poder o de un estado de vulnerabilidad o a la aceptación o recepción de pagos o beneficios para adquirir la autorización de un individuo que ostente predominancia sobre otra, teniendo como finalidad explotarlo. Dicha finalidad implicará, mínimamente, el sometimiento a brindar servicios sexuales forzados u otros tipos de explotación sexual, la esclavitud o las prácticas análogas a ella, la servidumbre, los trabajos o servicios forzados o la extracción de órganos.

Mediante la Ley 28950 Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, delimita al delito de Trata de Personas en: “El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada en el país, recurriendo a la violencia, amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o de beneficios con fines de

explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, *obligarlo a mendigar*, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud u otras formas de explotación laboral o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años”.

Mediante Ley 30251, se optimiza la definición del tipo penal de trata de personas del Código Penal y expresamente señala: “ El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años”.

Para efectos del numeral 1), se entiende como finalidad de la explotación de la trata de persona: la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o a adolescente con fines de explotación es considerado como trata de personas inclusive cuando, no se recurra a ningún de los medios previstos en el numeral 1).

El D.S. N° 005-2016-IN de fecha 12 mayo del 2016, señala que la Trata de Personas es una conducta delictiva que transgrede la dignidad personal y rebaja a sus víctimas a la condición de objetos. Desafortunadamente, el número de agraviados, tanto mundial, regional como nacionalmente, se está incrementando. Se evidencia la existencia del delito de Trata de Personas en el Perú, esencialmente con fines de explotación sexual y laboral; Sin embargo, también se manifiestan casos de trata bajo distintas formas de ejecutar el delito que continúan siendo naturalizadas o invisibilizadas, tales como la comercialización de niños, la indigencia y la comercialización de tejidos humanos y órganos. Se trata, generalmente de trata interna, es decir, se da entre las diversas zonas del país; sin embargo, también se hacen presentes casos de trata a nivel internacional. Las mujeres, adolescentes, niños y niñas y, son las que frecuentemente son halladas como víctimas; no obstante, este ilícito puede transgredir a cualquier persona.

Bien jurídico protegido:

Respecto al bien jurídico protegido en el delito de Trata de Personas, se advierte la existencia de distintas posturas. Conforme la Defensoría del Pueblo la postura más atinada es la que determina que la dignidad es el bien jurídico que debe ser objeto de protección, basado en distintos enfoques: a) la trata involucra la rebajamiento de la persona a la calidad de objeto; b) justifica que la sanción, en casos de concurrencia de circunstancias agravadas, es posible que alcance a los treinta y cinco años de pena privativa de la libertad; c) Ciertos jueces vienen aplicando esta postura al momento de emitir sus resoluciones. (Informe Defensorial N° 158, 2013)

Elementos constitutivos del delito de trata de personas.

Conforme al A.P. 3-2011/CJ-116, de fecha 06 de diciembre del 2011. La concurrencia de este ilícito implica cuatro conductas típicas: *i)* Promoción, referido a la concurrencia de una conducta que incite, persuada, aliente o provoque; *ii)* favorecimiento, referido a cualquier comportamiento que posibilite el crecimiento o propagación; *iii)* financiación, que implica la cooperación o colaboración económica; y *iv)* facilitación, referido a cualquier acto de asistencia, apoyo o contribución.

Estas conductas se relacionan y manifiestan en la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de víctimas dentro del territorio nacional o para su entrada o salida del país, para tal fin se recurre a la violencia o fraude. Respecto al elemento subjetivo, el sujeto activo actúa de forma dolosa y es dirigido por fines ilegales que determinan la naturaleza del delito de Trata de Personas, tal como la explotación laboral, ejercer la prostitución, esclavitud, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos.

El A.P. 03-2011/CJ-116 de fecha 06 de diciembre del 2011, señala que: La trata de personas es un delito proceso, que involucra distintas fases, partiendo de la captación del agraviado y culminando en su recepción u hospedaje en el lugar de destino, y en las cuales se comprometen con frecuencia bastantes personas, y que el ilícito estaría consumado inclusive dentro del supuesto de que la víctima captada, desplazada o entregada jamás llegase a ser explotada o se interrumpa o fracase, por algún motivo o eventualidad, su esclavitud o explotación sexual por terceros.

Es importante mencionar que estos medios utilizados comparten una característica fundamental para perpetrar el delito de Trata de Personas, el cual es el aprovechamiento de la circunstancia de vulnerabilidad en la que la víctima se

encuentra inmersa, por parte del sujeto activo y el dominio que este ejerce sobre ella.

El bien jurídico tutelado frente al delito de Trata de Personas es duplo, aunque el motivo de su imputación concreta está relacionado mayormente con la integridad moral y dignidad, la cual se violenta mediante distintas maneras de transgresión a la libertad. Efectivamente, la integridad moral establece una representación concreta de la dignidad humana. La transgresión de la integridad moral incrementa el injusto generado por el menoscabo al bien jurídico, ya que, como derecho fundamental y resultado directo de la dignidad humana, dicho bien jurídico deviene en disponible, por tanto, el consentimiento del sujeto pasivo obrará como causa de exclusión de la tipicidad. En todo caso, la naturaleza denigrante de una acción no se halla en sí misma, por el contrario, se halla en el hecho de que la misma sea exigida al sujeto pasivo (Muñoz Conde, 2010).

Villacampa Estiarte, señala que la trata de personas debe ser apreciada mundialmente como delito, y ese aparenta ser el propósito que orienta a las instancias internacionales al regular en el campo, la atención que pone a resguardar a través del ilícito que le impute debe ser un valor que tenga a su vez consideración en el mismo grado. La dignidad humana es completamente competente para lograr ese propósito, así mismo es el interés propio más apropiado para erigirse en bien jurídico en este caso específico.

El A.P. N°06-2019/CJ-116 de fecha 10 de septiembre del 2019, señala en el numeral 19), que el bien jurídico tutelado se extiende a la libertad personal. A través del delito de Trata de Personas se transgrede la dignidad del individuo situado o sostenido en un estado de vulnerabilidad y denigración perpetua. El desarraigo y la

concretización de la situación de vulnerabilidad del agraviado vulneran los atributos esenciales o intrínsecos de la persona; esto es, no es respetado por su condición de tal, ya que se le adjudica la calidad de objeto que se encuentra al servicio de terceros; se elimina o restringe fundamentalmente su autonomía y con ello su plan de vida, y se le posiciona en un escenario de absoluta inequidad. En síntesis, el bien jurídico tutelado abarca las cualidades de la dignidad del ser humano; esto es, el respeto a su naturaleza inherente de ser humano; inmanencia trascendente, autodeterminación moral y equidad.

2.3. Marco conceptual

Factores asociados a la Trata. - Son las diferentes circunstancias que influyen de manera determinante en la comisión de este delito, estos factores son el económico, social, cultural, psicológico que facilitan y aumentan el estado de vulnerabilidad de los agraviados.

Trata de Personas.- El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada en el país, recurriendo a la violencia, amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o de beneficios con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud u otras formas de explotación laboral o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos.

CAPÍTULO III:

MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación.

3.1.1. Tipo de investigación: Básico – Retrospectiva, Transversal.

Bajo la línea de Bunge y Supo, el tipo del presente trabajo de investigación es Básico – Prospectivo, Transversal.

Resulta básico, ya que se persigue el desarrollo de la ciencia y el aumento de la teoría, en base a descubrir o reforzar definiciones, principios y leyes científicas.

Resulta retrospectiva, ya que la base de datos cuenta con información requerida para el estudio y recogidos del Ministerio Público respecto el delito de Trata de Personas en Moquegua, razón por la cual no se tiene el dominio del sesgo de medición.

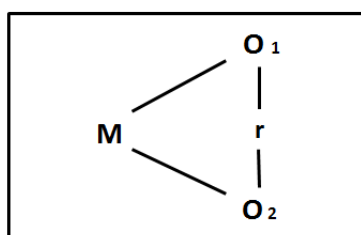
Resulta transversal, en razón a que, en una sola oportunidad, todas las variables son medidas equiparando los resultados de las variables de una misma muestra (Bunge, 1982) y (Supo, 2014)

3.2. Diseño de Investigación.

Conforme a Hernández (Metodología de la Investigación, 2014) la presente investigación adopta el diseño no experimental.

-Es no experimental, ya que la variable independiente no va a ser objeto de manipulación; en otras palabras, no tenemos a nuestra disposición un grupo experimental.

Esquema del diseño de investigación:



Donde:

M: Muestra.

O1: Observación de la variable 1

O2: Observación de la variable 2

r : Relación

3.3. Población y Muestra.

La población materia de la presente investigación, está representado por los servidores del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

La muestra está conformada por 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017, por lo que no se utiliza ninguna fórmula de selección de muestra, dado a ello no existe muestreo.

La certeza o el porcentaje de certeza es el porcentaje de confiabilidad que existe para globalizar los resultados extraídos, es decir, un porcentaje del 100% es

equivalente a señalar que los resultados son definitivos, empero a su vez supone estudiar a la población en su totalidad.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Tabla 2

Técnicas e instrumentos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<p>La Observación Científica se basa en analizar de manera directa algún hecho o fenómeno según se manifiesta repentinamente y naturalmente poseyendo un objetivo concreto de acuerdo a un plan específico y reuniendo la información de una manera sistemática. Implica percibir, observar, examinar un objeto, un sujeto o una situación.</p>	<p>La ficha de investigación consigna las diligencias que se llevan a cabo al momento de realizar una investigación. Puede comprender bibliografías, notas o procesos seguidos, acostumbra ceñirse en orden cronológico o de relevancia.</p> <p>Los instrumentos tienen validez interna; la cual se fragmenta en: Validez de contenido (juicio de expertos), Validez de constructo (test), Fiabilidad (alpha de Cronbach).</p>

Ficha sobre Factores Asociados.

Tiene como propósito la identificación de los Factores Asociados a la Trata de Personas en mujeres de la ciudad de Moquegua, años 2011 al 2017. El cual ha sido articulado en torno a los factores económicos, sociales, culturales y psicológicos. Con una ficha de 17 ítems.

Ficha técnica

Denominación del instrumento: Factores Asociados a la Trata de Personas.

Autor: Mag. Victor Arturo Muñoz Leyva

Administración: Individual.

Procedencia: Doctorado Universidad José Carlos Mariátegui -Sede

Moquegua.

Años: 2018

Aplicación: Casos de Factores asociados a la Trata de personas

Duración: 05 minutos

Usos: Medir los Factores Asociados.

Dimensiones a medir: Factores: económico, social, cultural y psicológico.

Nº total de Ítems: 16 ítems.

Descripción de la Prueba

Se presenta el instrumento desarrollado sobre Factores asociados a la Trata a partir de la variable general, fragmentada en cuatro aspectos: Económico, social, cultural y psicológico.

Cada una de ellas con su correspondiente indicador.

Basado en estos factores e indicadores se plantearon los ítems, que hacen un total de 16 enunciados; cada pregunta contiene dos alternativas de respuestas: Si (1), No (0).

La descripción del instrumento se facilita en el siguiente apartado:

Factores Asociados (variable 1)

Factor Económico: Se trata de un factor que muestra el empobrecimiento de estratos de vida, y un limitado ofrecimiento de trabajo. Los números con los que ha valorado las preguntas 1, 2, 3, 4, se deben sumar.

Factor Social: Se trata de un factor que muestra el contexto de represión, desorden y violencia social. Los números con los que ha valorado las preguntas 5, 6, 7, 8, se deben sumar.

Factor Cultural: Existe en el ficticio cultural propio de ciertas regiones del Perú. Es suficiente señalar que los estereotipos detrás de las “charapas” de la región selva, conforme el cual se adjudica mayor “fogosidad” a las mujeres provenientes de la selva amazónica reflejándola como objeto de anhelo para la satisfacción sexual de terceros. Los números con los que ha valorado las preguntas 9, 10, 11, 12, se deben sumar.

Factor Psicológico: Condición de vulnerabilidad psíquica de la víctima. Se debe sumar los números con los que ha valorado las preguntas 13, 14, 15, 16.

Validez Interna

Validez de contenido (juicio de expertos).

En el cuestionario se agregó las alteraciones recomendadas por el juicio de expertos en número de 3 doctores, quienes señalaron que es posible que se aplique a la muestra de estudio de la presente investigación, pues hallaron la existencia de congruencia entre los objetivos, la hipótesis, las variables, las dimensiones y los indicadores.

Este Instrumento incorpora 17 ítems concernientes a cada una de las dimensiones. Según distribución de ítems recomendada por la OIM.

Validez de constructo (test)

El instrumento realizado se utilizó de forma previa a una muestra piloto equiparable a 10 casos que evalúan los factores relacionados a la Trata de Personas. Antes de utilizarlo se llevó a cabo una prueba piloto y se valoró la claridad de las preguntas y si es que de forma contextual median el contenido esperado de los Factores Asociados

Confiabilidad del Instrumento

Se llevó a cabo la prueba de Fiabilidad interna del Instrumento cuestionario sobre los Factores Asociados a la Trata, posteriormente, luego de aplicado el Instrumento a la muestra piloto aplicando la fórmula:

Tabla 3

Estadísticas de fiabilidad

Alpha de Cronbach	Nº de elementos
0,60	02

La tabla de Alpha de Cronbach:

0,53 a menos = Confiabilidad nula

0,54 a 0,59 = Confiabilidad baja

0,60 a 0,65 = Confiable

0,66 a 0,71 = Muy confiable

0,72 a 0,99 = Excelente confiabilidad

Ficha sobre Trata de Personas.

Tiene como propósito la identificación del objeto de la Trata de Personas en mujeres de la región de Moquegua, años 2011 al 2017. El cual ha sido estructurado

en función de su dimensión: Violación de la libertad personal. Con una ficha de 40 ítems.

Ficha técnica

Denominación del instrumento: Trata de personas

Autor: Mag. Victor Arturo Muñoz Leyva

Administración: Individual.

Procedencia: Doctorado Universidad José Carlos Mariátegui-Sede Moquegua.

Años: 2018

Aplicación: Casos de Trata de Personas

Duración: 05 minutos

Usos: Medir casos de Trata de Personas.

Dimensiones a medir: Lugar de explotación, medios de transporte, modalidad de captación, medios para la retención, fines de la trata.

Nº total de Ítems: 40 ítems

Descripción de la Prueba

Se presenta el instrumento desarrollado respecto a la Trata de Personas con 5 subdimensiones: Cada una de estas con sus correspondientes indicadores.

Basándose en estas dimensiones e indicadores se delimitaron los ítems, que resultan en un total de 40 enunciados; cada pregunta contiene dos alternativas de respuestas: Si (1), No (0).

En el siguiente apartado, se brinda la descripción del instrumento:

Trata de Personas (variable 2)

Acciones del delito de Trata de Personas: Se trata de identificar los medios de transporte, la modalidad de la captación, así como el lugar donde se llevará a cabo la explotación de mujeres, víctima de la trata de personas. Los números con los que se ha valorado las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, se deben sumar.

Medios para la retención: Con el fin de contener a la víctima en un lugar determinado se emplean diferentes formas para que no se aparte del tratante. Los números con los que ha valorado las preguntas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, se deben sumar.

Finalidad del delito de trata de personas: Se determina el móvil por el cual la víctima ha sido sometida a la trata de personas. Los números con los que ha valorado las preguntas 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, se debe sumar.

Validez Interna

Validez de contenido (juicio de expertos).

El instrumento desarrollado se llevó a cabo preliminarmente a una muestra piloto equiparable a 10 casos, los cuales valoran el delito de trata de personas.

En el cuestionario se agregó las alteraciones recomendadas por el juicio de expertos en número de 3 doctores, quienes señalaron que es posible que se aplique a la muestra de estudio de la presente investigación, pues hallaron la existencia de congruencia entre los objetivos, la hipótesis, las variables, las dimensiones y los indicadores.

Este Instrumento incorpora 40 ítems concernientes a cada una de las dimensiones. Según distribución de ítems recomendada por el autor.

Validez de constructo (test)

El instrumento realizado se utilizó preliminarmente a una muestra piloto equiparable a 10 casos que evalúan los factores relacionados a la Trata de Personas. Antes de utilizarlo se llevó a cabo una prueba piloto y se valoró la claridad de las preguntas y si es que de forma contextual median el contenido esperado de las formas de Trata.

Confiabilidad del Instrumento

Se llevó a cabo la prueba de Fiabilidad interna del Instrumento cuestionario sobre la Trata de Personas, posteriormente, luego de aplicado el Instrumento a la muestra piloto aplicando la fórmula:

Tabla 4

Estadística de fiabilidad

Alpha de Cronbach	N° de elementos
,60	02

La tabla de Alpha de Cronbach:

0,53 a menos = Confiabilidad nula

0,54 a 0,59 = Confiabilidad baja

0,60 a 0,65 = Confiable

0,66 a 0,71 = Muy confiable

0,72 a 0,99 = Excelente confiabilidad

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los resultados del presente trabajo de investigación fueron procesados y tabulados en el software estadístico SPSS versión 25, para trabajar la data, se usaron pruebas No paramétricas en la determinación del estadístico de contrastación de la hipótesis y frecuencias para la descripción de nuestras variables, así mismo, la confiabilidad de los instrumentos se determinó con un piloto del 30% de la muestra y la fiabilidad del instrumento con el estadístico Alpha de Cronbach obteniendo el resultado (0,60%) en ambos instrumentos (confiable).

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables.

En este capítulo se exhibe el análisis de los datos en función al cuestionario aplicado como se presenta a continuación.

Resultados Descriptivos de Factores Asociados.

La siguiente tabla que se muestra es el consolidado de la variable “Factores Asociados a la Trata de Personas”, dicha información se obtuvo de la población de 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

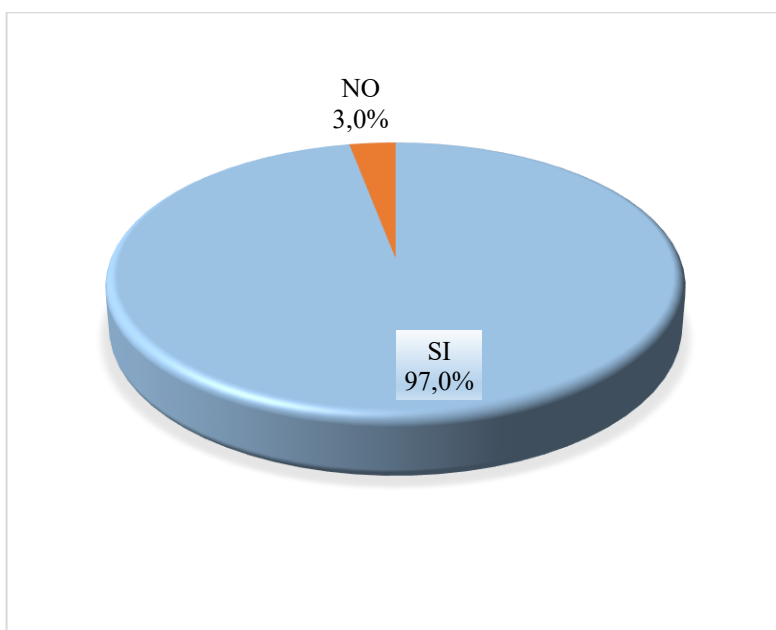
Tabla 5

Percepción sobre los Factores Asociados

		Frecuencia	Porcentaje
Factor	Si	31	97,00
Económico	No	01	3,3
Total		32	100,0

Figura 1

Percepción sobre el Factor Económico



Según la Tabla 5 y la Figura 1 se puede apreciar en la variable N° 1 Factor Económico de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 31 servidores que representan el (97,0%) corresponden al SI; frente a 1 que es el NO y representan el (3,0%). Los censados consideran que el factor económico es un factor asociado a la trata de personas en un (97,0%), frente a aquellos que no lo consideran un factor asociado (3,0%).

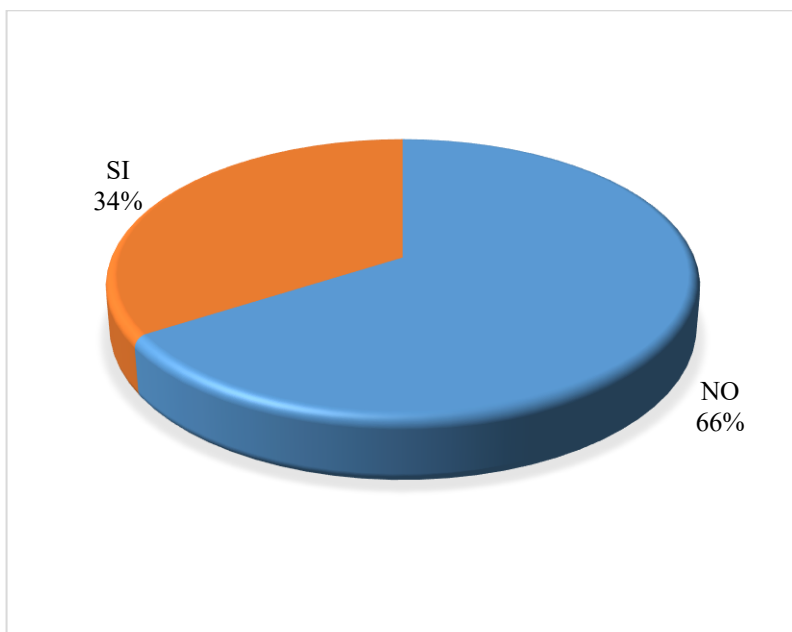
Tabla 6

Percepción sobre los Factores Asociados

		Frecuencia	Porcentaje
Factor Social	Si	21	66,0
	No	11	34,0
Total		32	100,0

Figura 2

Percepción sobre el Factor Social



Se puede apreciar, según la Tabla N° 6 y la Figura N° 2, en la variable N° 1 Factor Social de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 21 servidores que representan el (66,0%) corresponden al SI; frente a 11 que es el NO y representan el (34,0%). Los censados consideran que el factor social es un factor asociado a la trata de personas en un (66,0%), frente a aquellos que no lo consideran un factor asociado (34,0%).

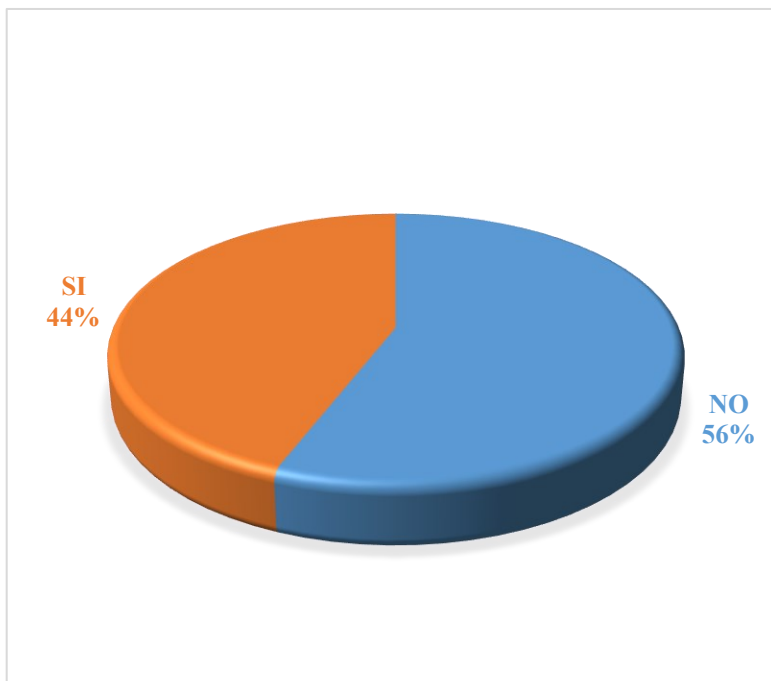
Tabla 7

Percepción sobre los Factores Asociados

		Frecuencia	Porcentaje
Factor Cultural	Si	18	56,0
	No	14	44,0
Total		32	100,0

Figura 3

Percepción sobre el Factor Cultural



Según la Tabla 7 y la Figura 3 se puede apreciar en la variable N° 1 Factor cultural de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 18 servidores que representan el (56,0%) corresponden al SI; frente a 14 que es el NO y representan el (44,0%). Los censados consideran que el factor cultural es un factor asociado a la trata de personas en un (56,0%), frente a aquellos que no lo consideran un factor asociado (44,0%).

Tabla 8

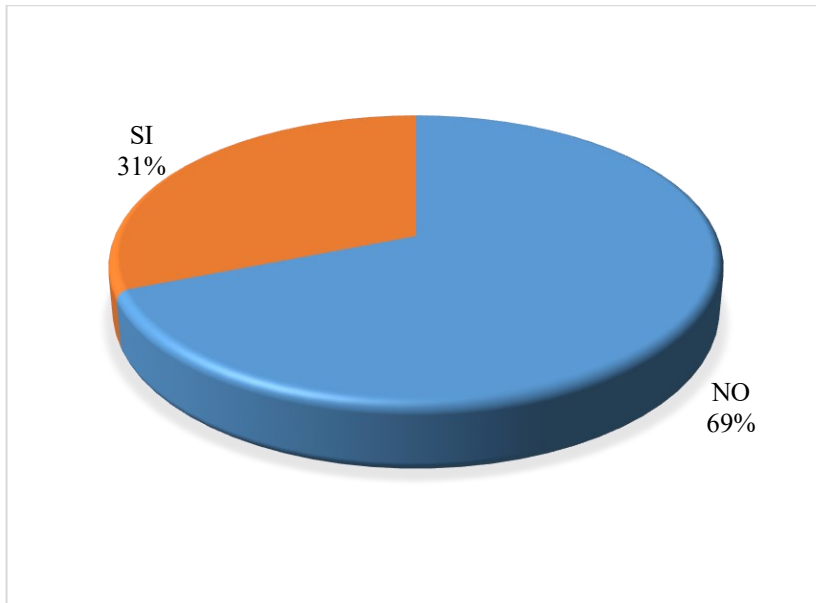
Percepción sobre los Factores Asociados

		Frecuencia	Porcentaje
Factor	Si	22	69,0
Psicológico	No	10	31,0

Total	32	100,0
-------	----	-------

Figura 4

Percepción sobre el Factor Psicológico



Se puede observar, según la Tabla 8 y la Figura 4, en la variable N° 1 Factor Psicológico de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua.; 22 servidores que representan el (69,0%) corresponden al SI; frente a 10 que es el NO y representan el (31,0%). Los censados consideran que el factor psicológico es un factor asociado a la trata de personas en un (69,0%), frente a aquellos que no lo consideran un factor asociado (31,0%).

Resultados Descriptivos de Trata de Personas.

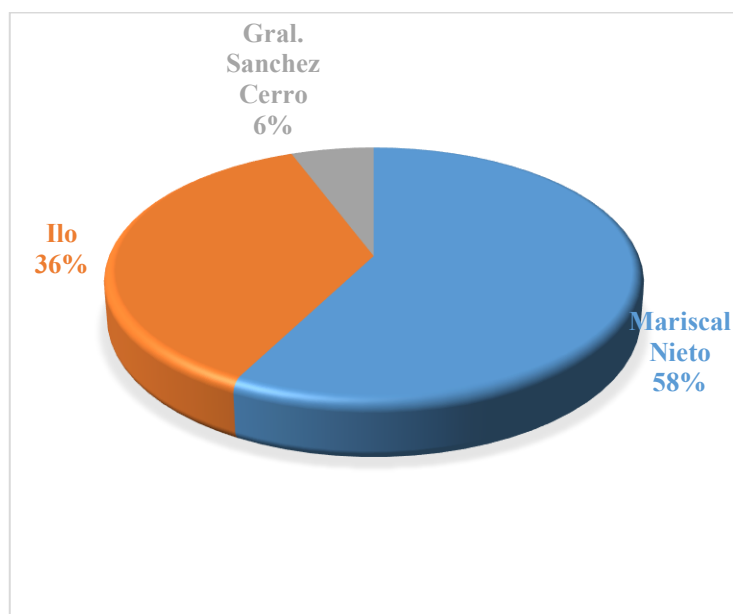
Tabla 9

Percepción sobre la Trata de Personas

		Frecuencia	Porcentaje
Lugar de explotación	Mariscal Nieto	30	57,7
	Ilo	19	36,5
	Gral. Sánchez	3	5,8
	Cerro		
Total		52	100,0

Figura 5

Percepción sobre la Trata de Personas



Según la Tabla 5 y la Figura 5 se puede apreciar en la variable N° 2 Lugar de explotación de las 52 respuestas de los 32 servidores del Distrito Fiscal de

Moquegua; 30 respuestas que representan el (57,7%) corresponden a Mariscal Nieto, frente a 19 que representan el (36,5%) de Ilo y 3 (5,8%) de General Sánchez Cerro. Los censados consideran que la mayor frecuencia (57,7%) corresponden a Mariscal Nieto, frente a la menor frecuencia (5,8%) de General Sánchez Cerro.

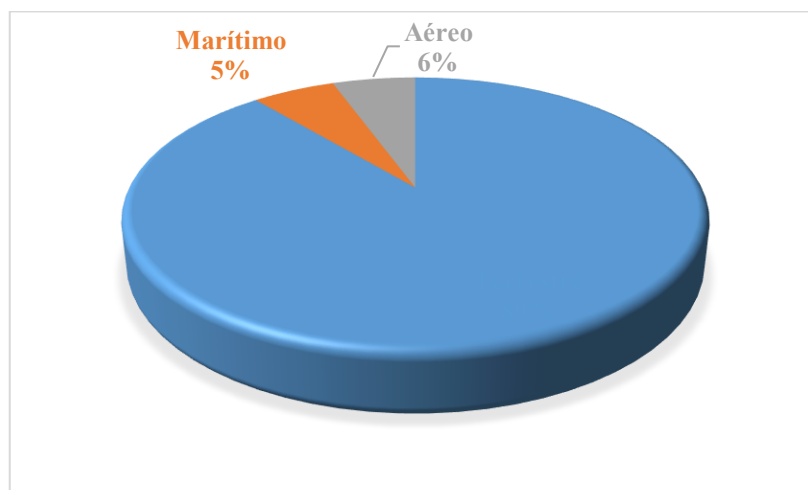
Tabla 10

Percepción sobre la Trata de Personas

		Frecuencia	Porcentaje
Medios de Transporte	Terrestre	32	88,8
	Marítimo	2	5,6
	Aéreo	3	5,6
	Total	36	100,0

Figura 6

Percepción sobre la Trata de Personas



Se puede observar, según la Tabla 6 y la Figura 6, en la variable N° 2 Medios de transporte de las 36 respuestas de los 32 servidores del Distrito Fiscal de

Moquegua; 32 respuestas que representan el (88,8%) corresponden a Terrestre, frente a 2 que representan el (5,6%) Marítimo y 2 (5,6%) es Aéreo. Los censados consideran que la mayor frecuencia (88,8%) corresponden a Terrestre, frente a la menor frecuencia (5,6%) es Aéreo .

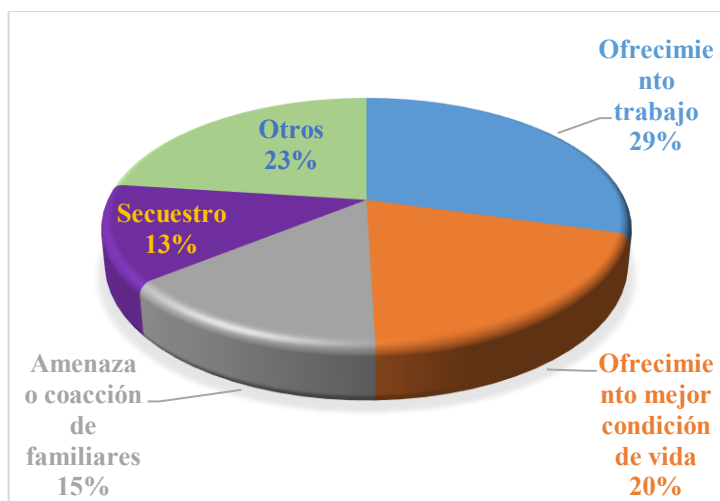
Tabla 11

Percepción sobre la Trata de Personas

		Frecuencia	Porcentaje
Modalidad de	Ofrecimiento trabajo	32	29,4
Captación	Ofrecimiento mejor condición de vida	22	20,2
	Amenaza o coacción de familiares	16	14,7
	Secuestro	14	12,8
	Otros	25	22,9
Total		109	100,0

Figura 7

Percepción sobre la Trata de Personas



Se puede observar, según la Tabla N° 7 y la Figura N° 7, en la variable N° 2 Modalidad de captación de las 109 respuestas de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 32 respuestas que representan el (29,4%) corresponden a Ofrecimiento de trabajo, 22 (20,2%) a Ofrecimiento de mejor condición de vida; 16 (14,7%) Amenaza o coacción familiar, 14 (12,8%) Secuestro y 25 (22,9%) Otros. Los censados consideran que la mayor frecuencia (29,4%) corresponden a Ofrecimiento de trabajo, frente a la menor frecuencia (12,8%) Secuestro.

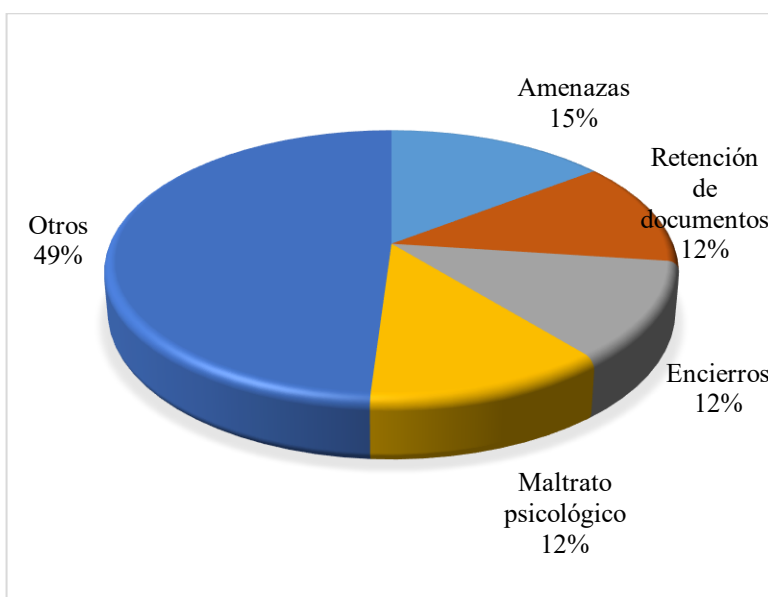
Tabla 12

Percepción sobre la Trata de Personas

		Frecuencia	Porcentaje
Medio para la	Amenazas	28	14,6
Retención	Retención de documentos	24	12,5
	Encierros	23	12,0
	Maltrato psicológico	23	12,0
	Otros	94	49,0
Total		192	100,0

Figura 8

Percepción sobre la Trata de Personas



Según la Tabla 8 y la Figura 8 se puede apreciar en la variable N° 2 Medios para la retención de las 192 respuestas de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 28 respuestas que representan el (14,6%) corresponden a Amenazas, 24 (12,5%) a Retención de documentos; 23 (12,0%) Encierros, 23 (12,0%) Maltrato psicológico y 94 (49%) Otros. Los censados consideran que la mayor frecuencia

corresponden a Amenazas, 24 (12,5%), frente a la menor frecuencia (12,0%) Encierros y (12,0%) Maltrato psicológico.

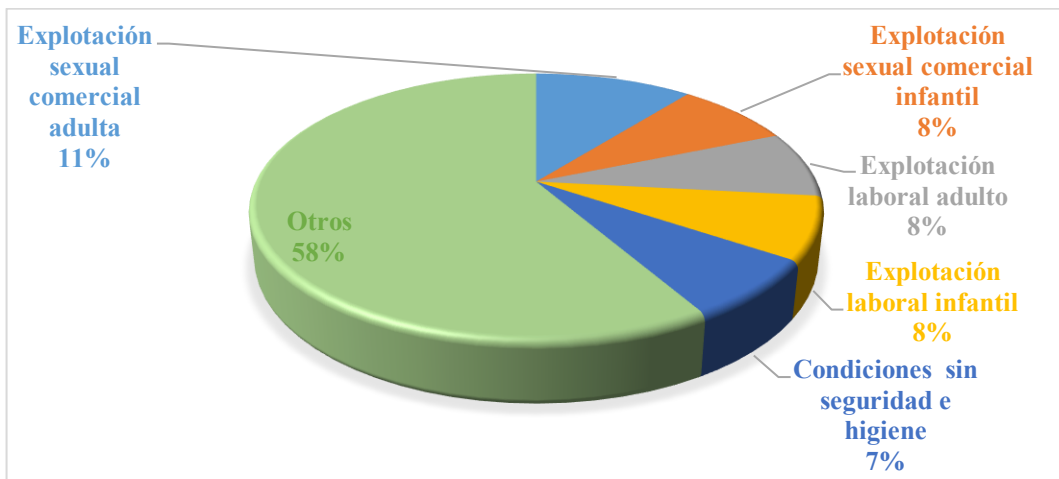
Tabla 13

Percepción sobre la Trata de Personas

		Frecuencia	Porcentaje
Fines de la Trata	Explotación sexual comercial adulta	28	10,7
	Explotación sexual comercial infantil	21	8,0
	Explotación laboral adulto	21	8,0
	Explotación laboral infantil	20	7,6
	Condiciones sin seguridad e higiene	19	7,3
	Otros	153	58,4
	Total	262	100,0

Figura 9

Percepción sobre la Trata de Personas



Según la Tabla 9 y la Figura 9 se puede apreciar en la variable N° 2 Fines de la trata de las 262 respuestas de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 28 respuestas que representan el (10,7%) corresponden a Explotación sexual comercial adulta, 21 (8,0%) a Explotación sexual comercial infantil; 21 (8,0%) Explotación laboral adulta, 20 (7,6%) Explotación laboral infantil; 19 (7,3%) Condiciones sin seguridad e higiene y 153 (58,4%) Otros. Los censados consideran que la mayor frecuencia (10,7%) corresponden a Explotación sexual, frente a la menor frecuencia (7,3%) Condiciones sin seguridad e higiene

4.2. Contrastación de hipótesis

Tabla 14

Prueba de chi cuadrado - Los factores asociados y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	154,400 ^a	126	,044

Razón de verosimilitud	99,656	126	,960
Asociación lineal por lineal	6,236	1	,013
N° de casos válidos	32		

La relación de asociación entre los factores asociados y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua. Años 2011 al 2017. Mediante la prueba estadística chi cuadrado es: $p= 0,005 < \alpha= 0,44$, esto quiere decir que hay evidencia suficiente para aseverar la existencia de una relación significativa entre los factores asociados y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, Años 2011 al 2017.

Tabla 15

Contrastación de la Hipótesis Específicas - Factor económico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

	Valor	Gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	49,614 ^a	54	,644
Razón de verosimilitud	43,009	54	,859
Asociación lineal por lineal	1,182	1	,277

La relación de asociación entre la dimensión factor económico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017. Mediante de la prueba estadística chi cuadrado es: $p= 0,644 > \alpha= 0,05$, esto quiere decir que no hay evidencia suficiente para afirmar la existencia de una relación significativa entre el factor económico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

Tabla 16

Contrastación de Hipótesis Específica - Factor social y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

	Valor	gl	Sig asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	90,311	72	,071
Razón de verosimilitud	63,072	72	,765
Asociación lineal por lineal	2,277	1	,131
N° de casos válidos	32		

La relación de asociación entre la dimensión factor social y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017. Mediante la prueba estadística chi cuadrado es: $p= 0,071 > \alpha= 0,05$, esto quiere decir que No hay evidencia suficiente para afirmar la existencia de una relación significativa entre el factor social y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

Tabla 17

Contrastación de Hipótesis Específica - Factor cultural y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

	Valor	gl	Sig asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	61,846 ^a	72	,798
Razón de verosimilitud	49,706	72	,979
Asociación lineal por lineal	1,456	1	,228
N° de casos válidos	32		

La relación de asociación entre la dimensión factor cultural y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017. Mediante la prueba estadística chi cuadrado es: $p= 0,798 > \alpha= 0,05$, esto quiere decir que No hay evidencia suficiente para afirmar la existencia de una relación significativa entre el factor cultural y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

Tabla 18

Contrastación de Hipótesis Específica - Factor psicológico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017.

	Valor	gl	Sig asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	92,444 ^a	72	,053
Razón de verosimilitud	73,196	72	,439
Asociación lineal por lineal	1,270	1	,260

La relación de asociación entre la dimensión factor cultural y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017. Mediante la prueba estadística chi cuadrado es: $p = 0,05 = \alpha = 0,05$, esto quiere decir que Si hay evidencia suficiente para afirmar la existencia de una relación significativa entre el factor psicológico y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, Años 2011 al 2017.

4.3. Discusión de Resultados

La hipótesis planteada en la presente investigación es: Existe relación significativa entre los factores asociados y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017. La misma que ha sido corroborada partiendo de la prueba estadística de chi cuadrado, hallando un valor chi (0,04) de significancia que es inferior a (0,05).

Los resultados conseguidos posibilitan aseverar que las respuestas de factores psicológicos se asocian con la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017. Por ende, se admite la hipótesis alterna o del investigador planteada para este estudio.

Del mismo modo, se tiene que existe una relación entre la condición de vulnerabilidad de la víctima del delito de Trata de Personas y su proceso de reinserción a la sociedad con oportunidades, ello conforme lo señala Marinelli (2012), en su investigación sobre la Trata de Personas, desde un enfoque de los Derechos Humanos, en el cual basándose en un método hipotético deductivo, de nivel relacional, con un diseño no experimental, orientó su estudio a relacionar el problema de la Trata de personas con el proceso de reinserción social con oportunidades, en la que corroboró dicha relación.

Sobre los factores: económicos, culturales y sociales estudiados en el presente trabajo de investigación, los resultados nos permiten afirmar que no existe relación entre los factores mencionados y la trata de personas en la agrupación de mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua. Al respecto, en la tesis de Del Toro (2012), respecto a la vulnerabilidad de género en la trata de personas en Tijuana, en base a un *método* hipotético deductivo, de *nivel* descriptivo, con un *diseño* no experimental, centra su investigación en detallar y brindar las descripciones de las herramientas que las autoridades tienen a su disposición, así como determinar la capacidad que poseen estas para diferenciar las relaciones de poder de género que se advierte entre hombres y mujeres, en el delito de trata de personas, con la finalidad de identificar las situaciones de vulnerabilidad en las que esas víctimas fueron captadas; para así, partiendo de esa información obtenida, lograr determinar qué procedimiento ejecutan las autoridades para luchar y dar fin a este ilícito logrando que las víctimas salgan de él.

En dicha investigación, la metodología que fue usada abarcó el estudio de las singularidades sociodemográficas de los agraviados y posibles responsables, partiendo de la información estadística brindados por la FEVIMTRA y por la Unidad Estatal para enfrentar la Trata de Personas en Baja California, y el empleo de entrevistas con trabajadores de dichas dependencias, asimismo con autoridades del sistema de justicia de Baja California, con el objetivo de deducir el procedimiento que utilizan las investigaciones ejecutadas. *Concluyendo* cuáles son los actores participantes en el ilícito, cuáles son los Estados que confrontan una superior cantidad de expedientes en trámite en donde se indagan esa clase de casos, así mismo, quiénes son los principales participantes en las organizaciones de trata y cómo están conformadas, cuál es la forma en la que encuentran a sus víctimas,

qué características particulares hallan en las mujeres que se encuentran inmersas en estas organizaciones, ya sea en la calidad de tratantes o tratadas, el motivo y la forma en que ingresan y se mantienen en estas, advirtiendo finalmente que, si no se reconocen el dinamismo de poder y las condiciones de vulnerabilidad en las que se hallan inmersas los afectados por la de trata de personas, por negligencia e inobservancia de los operadores de justicia es posible que pueda colocarse a las víctimas en nuevas situaciones de vulnerabilidad.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- PRIMERA : Existe una importante relación entre los factores asociados y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017. Mediante de la prueba estadística chi cuadrado es: $p= 0,044 < \alpha= 0,05$, esto quiere decir que existe evidencia suficiente para aseverar la existencia de una relación significativa entre ambas variables.
- SEGUNDA : La mayor frecuencia de Factor Económico, de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 31 servidores que representan el (97,0%) corresponden al SI; frente a 1 que es el NO y representan el (3,0%). Los censados consideran que el factor económico es un factor asociado a la trata de personas en un (97,0%), frente a aquellos que no lo consideran un factor asociado (3,0%).

- TERCERA : La mayor frecuencia sobre Factor Social de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 21 servidores que representan el (66,0%) corresponden al SI, frente a 11 que es el NO y representan el (34,0%). Los censados consideran que el factor social es un factor asociado a la trata de personas en un (66,0%), frente a aquellos que no lo consideran un factor asociado (34,0%).
- CUARTA : La mayor frecuencia sobre el Factor cultural de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 18 servidores que representan el (56,0%) corresponden al SI; frente a 14 que es el NO y representan el (44,0%). Los censados consideran que el factor cultural es un factor asociado a la trata de personas en un (56,0%), frente a aquellos que no lo consideran un factor asociado (44,0%).
- QUINTA : Factor Psicológico de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua.; 22 servidores que representan el (69,0%) corresponden al SI; frente a 10 que es el NO y representan el (31,0%). Los censados consideran que el factor psicológico es un factor asociado a la trata de personas en un (69,0%), frente a aquellos que no lo consideran un factor asociado (31,0%).
- SEXTA : No hay evidencia suficiente para afirmar la existencia de una relación significativa entre el factor económico, factor social y factor cultural y la trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua, años 2011 al 2017. **Si hay**

evidencia suficiente para afirmar la existencia de una **relación significativa entre el factor psicológico.**

- SÉPTIMA : La mayor frecuencia sobre Lugar de explotación de las 52 respuestas de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 30 respuestas que representan el (57,7%) corresponden a Mariscal Nieto, frente a 19 que representan el (36,5%) de Ilo y 3 (5,8%) de General Sánchez Cerro. Los censados consideran que la mayor frecuencia (57,7%) corresponden a Mariscal Nieto, frente a la menor frecuencia (5,8%) de General Sánchez Cerro.
- OCTAVA : La mayor frecuencia sobre Medios de transporte de las 36 respuestas de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 32 respuestas que representan el (88,8%) corresponden a Terrestre, frente a 2 que representan el (5,6%) Marítimo y 2 (5,6%) es Aéreo. Los censados consideran que la mayor frecuencia (88,8%) corresponden a Terrestre, frente a la menor frecuencia (5,6%) es Aéreo .
- NOVENA : La mayor frecuencia sobre la variable Trata de Personas: Modalidad de captación 32 respuestas que representan el (29,4%) corresponden a Ofrecimiento de trabajo, frente a 14 (12,8%) Secuestro. Los censados consideran que la mayor frecuencia (29,4%) corresponden a Ofrecimiento de trabajo, frente a la menor frecuencia (12,8%) Secuestro.
- DÉCIMA : La mayor frecuencia sobre Medios para la retención de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 28

respuestas que representan el (14,6%) corresponden a Amenazas, frente a 23 (12,0%) Maltrato psicológico. Los censados consideran que la mayor frecuencia corresponden a Amenazas, 24 (12,5%), frente a la menor frecuencia (12,0%) Encierros y (12,0%) Maltrato psicológico.

DÉCIMAPRIMERA: La mayor frecuencia sobre Fines de la trata de los 32 servidores del Distrito Fiscal de Moquegua; 28 respuestas que representan el (10,7%) corresponden a Explotación sexual comercial adulta, frente a 19 (7,3%) Condiciones sin seguridad e higiene. Los censados consideran que la mayor frecuencia (10,7%) corresponden a Explotación sexual, frente a la menor frecuencia (7,3%) Condiciones sin seguridad e higiene.

DÉCIMASEGUNDA: Se evidencia la existencia de una relación de asociación significativa entre la dimensión Factor psicológico y la Trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua.

DÉCIMATERCERA: No existe evidencia suficiente para aseverar la existencia de una relación de asociación significativa entre las dimensiones: Factor económico, Factor social, Factor cultural y la Trata de personas en mujeres del Distrito Fiscal de Moquegua.

5.2. Recomendaciones

PRIMERA : Que la Fiscalía de Moquegua cumpla, en todos los casos, con el protocolo de soporte psicológico para víctimas de Trata de

personas a través de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público. Dar un mayor soporte psicológico a las víctimas de trata de personas, por parte de los operadores de justicia, y que se tenga en cuenta que el Factor Psicológico, se presenta con mayor incidencia en estos casos.

SEGUNDA : Que se promueva en el Distrito Fiscal de Moquegua acciones de investigaciones, que busquen dar seguimiento y monitoreo a la reinserción social de las víctimas por este delito.

TERCERA : Hacer un seguimiento exhaustivo a los grupos de migrantes, especialmente venezolanos, que por su condición de extranjeros puedan ser poblaciones vulnerables a la trata de personas, dado que, a dicho delito en nuestro departamento se encuentra asociado el factor psicológico.

BIBLIOGRAFIA

- Bunge. (1982). *La Ciencia y su Método*. Buenos Aires: Trillas.
- Capital Humano y Social Alternativo. (2011).
- CAS, C. A. (2013). *Más allá del rescate de las víctimas*. Lima.
- Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde VS Brasil (Corte Interamericana de Derechos Humanos 20 de octubre de 2016).
- Cfr Caso Comunidad indígena Sawhoyamaxa Vs Paraguay Fondo de Reparaciones y Costas, 146 (29 de marzo de 2016).
- Cfr Caso Comunidad indígena Sawhoyamaxa Vs Paraguay Fondo de Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo del 2016 Serie N°146, párr. 154..
- Cfr. Saba, R. (2012). *Pobreza, derechos humanos y desigualdad estructural, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-Instituto Electoral del Distrito Federal* . México.
- Chiarotti, S. (2003). *La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos*.
- Consejo Económico y Social. (1997). *Informe A/52/3 Rev.1*.
- Corte Interamericana de Derecho Humanos. (2016).
- D.S. N° 005-2016-IN que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas. (s.f.).
- Del Toro, O. G. (2012). *La vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana*. Tijuana.
- Durán. (2014). *Trata de personas en Loreto, ¿Porqué son vulnerables los niños, niñas y adolescentes en la Región?*
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia . (mayo de 2012).

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (mayo de 2012). *Trata de Personas una forma de esclavitud moderna un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes*. Argentina.
- Guía de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos. (2008).
- Heim, D. (2010). La perspectiva de género como eje fundamental para comprender la realidad de la trata. *III Jornadas de Acción contra la Trata*.
- Hernández. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw-Hill.
- Herrera, Á. P. (2009). “*Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: globalización, derechos humanos, y género*”. Bogotá.
- Hervada, J. (2000). *Lecciones propedéuticas de Filosofía del Derecho*. Pamplona: Eunsa.
- Informe Defensorial N° 158. (2013). *La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes*. .
- Informe Defensorial N° 158. (s.f.). *La trata de personas sobre los niños, niñas y adolescentes*.
- La organización de Flora Tristán. (2005).
- Marinelli. (2012). *La Trata de Personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*.
- Mujica. (2014). *Cosificación de la mujer en el delito de trata de personas*.
- Mujica. (2014). *La cosificación de la mujer en el delito de trata de personas*. Lima.
- Muñoz Conde. (2010). *Derecho Penal. Parte General (8a edición)*. Valencia.

- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s.f.). El consentimiento de la víctima en la trata de personas y un análisis sobre los medios comisivos previstos en la figura penal. Buenos Aires.
- OIM. (2012). *Trata de personas*. Obtenido de Organización Internacional para las Migraciones: www.campus.oimconosur.org
- Pita, M. d. (1997). *El bien jurídico protegido en los nuevos delitos de tortura y atentado contra la integridad moral*. La Rioja.
- Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. (2002).
- Recalde, M. P. (2010). *Trata de Mujeres con fines de Explotación Sexual*. Argentina.
- Robles, D. (2007). *El Tráfico de Mujeres con fines de Explotación Sexual y su repercusión en la seguridad Global: Una perspectiva de Género en las relaciones Internacionales*. Mexico.
- Robles, D. (2007). *El Tráfico de Mujeres con fines de Explotación Sexual y su repercusión en la seguridad Global: Una perspectiva de Género en las relaciones Internacionales*. Mexico.
- Salazar Apaza, K. M. (2014). *Delito de trata de personas con fines de explotación sexual*. Puno.
- Supo. (2014). *Metodología de la Investigación*. Lima: UNSA.
- Ulloa Ziaurriz, T. (2010). Segundo Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas llevado a cabo en la universidad Iberoamericana de Puebla México. Puebla.
- Vergaray Van Meerbeck, E. M. (2015). *Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los*

casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015. Lima.